

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierto el proceso de Libre Gestión CEPA LG-59/2011, “Suministro e Instalación de Cuarto Frío para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador” y promover oportunamente un nuevo proceso.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES:

La Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, mediante memorando GAES-263/2011, y Requisición 976/2011, por un monto de US \$40,000.00, solicitó a la UACI, gestionar el trámite correspondiente para el suministro e instalación de cuarto frío para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador.

La invitación para participar en el proceso por Libre Gestión, fue publicada en COMPRASAL, el 26 de octubre de 2011, y mediante nota referencia UACI-924/2011, de esa misma fecha, se invitaron a las siguientes empresas:

1. MP Service, S.A. de C.V.
2. Frío Partes, S.A. de C.V.
3. Ayre, S.A. de C.V.
4. Producción y Desarrollo, S.A. de C.V.
5. Ingeniería + Tecnología, S.A. de C.V.
6. EuroAire, S.A. de C.V.
7. Emergencias Eléctricas, S.A. de C.V.
8. Distribuidora Granada, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$40,000.00.

II. OBJETIVO:

En vista que el Jefe de la UACI, aprobó promover las Bases para el proceso de Libre Gestión, y siendo Junta Directiva la autoridad competente para emitir la resolución del resultado de la Libre Gestión, es necesario someter a su aprobación la recomendación de la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional El Salvador.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Las únicas empresas que cumplieron con la visita técnica obligatoria programada para el día 1 de noviembre de 2011, requerida en las Bases de Libre Gestión, fueron Frío Partes, S.A. de C.V. y Distribuidora Granada, S.A. de C.V.; no obstante, el día martes 15 de noviembre del 2011, fecha establecida para la presentación de ofertas, solo presentó oferta la empresa Frío Partes, S.A. de C.V., por un monto de US \$75,222.00, superando en un 88.06%, el monto presupuestado.

IV. MARCO NORMATIVO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la LACAP, y de acuerdo al numeral 4 y literal a) del numeral 5, ambos de la Sección II de las Bases respectivas, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional El Salvador, mediante Memorandum DMAIES-214/2011, del 18 de noviembre del presente año, recomienda declarar desierto el proceso LG-59/2011, “Suministrar e Instalar un Cuarto Frío para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador”, debido a que la oferta recibida excede la asignación presupuestaria.

Asimismo, en el punto Décimo del Acta número 2352, de fecha 5 de julio de 2011; Junta Directiva acordó adjudicar los procesos por Libre Gestión, a partir de los 80 salarios mínimos urbanos hasta 240 salarios mínimos urbanos.

V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Declarar desierto el proceso de Libre Gestión CEPA LG-59/2011, “Suministro e Instalación de Cuarto Frío para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador”, debido a que la oferta recibida excede el monto de la disponibilidad presupuestaria.
- 2° Comisionar al Jefe de la UACI, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar para que en su oportunidad, se inicie la gestión para llevar a cabo un nuevo proceso para la promoción del “Suministro e Instalación de Cuarto Frío para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador”.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMON. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para contratar al personal profesional, técnico, administrativo y operativo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

=====

TERCERO:

En atención a que los contratos individuales del personal profesional, técnico, administrativo y operativo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, la Administración, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma, solicita que Junta Directiva autorice la continuidad de su contratación, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Además, la Administración Superior durante el año 2011, realizó movimientos de personal, con base en el Punto Octavo del Acta 2359 del 9 de agosto de 2011, mediante el cual Junta Directiva autoriza al Presidente o Gerente General para que actuando conjunta o separadamente ejerzan las atribuciones de autorizar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, destituciones y otros movimientos de personal de CEPA, a excepción de las contrataciones de los funcionarios que ocuparán los puestos de Gerentes de las diferentes empresas, demás Gerentes y Jefes de Departamento, las cuales deberán contar con la autorización de Junta Directiva.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1° Autorizar la continuidad, en las mismas condiciones del año 2011, de la contratación del personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Aeropuerto Internacional El Salvador e Ilopango, con prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como se detalla a continuación:

a) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR	
	SUELDO MENSUAL (US \$)
GERENCIA AIES	
Yicsi Melba Rodríguez León Gerente Aeroportuario	4,820.00
Hernán Tomasino Carpio Auditor Administrativo Financiero	1,235.00

Blanca Susana Ayala Pocasangre Encargada de Comunicaciones y Atención al Cliente	1,004.00
---	----------

UNIDAD SMS

Rubén Octavio Yazbek Amory Jefe Unidad SMS	2,575.00
---	----------

Carlos Alberto Escobar Vega Auditor de Aeródromos	1,875.00
--	----------

José Antonio Castellanos Guevara Auditor de Tránsito Aéreo	1,875.00
---	----------

Karla Esmeralda Guevara de López Técnico de Soporte Informático y Manejo de Documentos	975.00
---	--------

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

José Mauricio Herrera Flores Jefe del Departamento Administrativo	2,665.44
--	----------

César Alexander Bonilla Ávalos Jefe de Sección de Contabilidad	1,200.00
---	----------

Morena Elizabeth García Cortez Encargada de Activos Fijos	1,675.00
--	----------

Efraín Mendoza Martínez Jefe de Sección Informática	1,375.00
--	----------

José Gerardo Durán Morales Auxiliar de Suministros II	657.00
--	--------

Ana Concepción López Cajero II	669.34
-----------------------------------	--------

José Ricardo Guerrero Ticas Cajero II	669.34
--	--------

Juan Gabriel Sánchez Molina Cajero II	669.34
--	--------

Ana Paola Carías Aparicio Cajero II	579.92
--	--------

Juventino Gutiérrez Encargado de Archivo	657.00
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	
Xenia Lissette Henríquez Salazar Jefe del Departamento de Mantenimiento	2,665.44
Mauricio Ignacio Álvarez Cáceres Jefe Sección Electromecánica	1,723.00
Pedro Adolfo Pérez Mira Jefe Sección Electrónica y Comunicaciones	1,723.00
Miriam Esmeralda Sánchez Cuéllar Arquitecto	1,698.00
Israel Alberto Martínez Vásquez Jefe Sección Áreas Verdes y Control de Fauna	1,464.54
Luis Transito Aguilar Amaya Supervisor de Obras Civiles	1,300.00
José Antonio Quintanilla Regalado Supervisor de Electrónica	1,375.00
Manuel de Jesús Coto Grande Supervisor de Electrónica	1,300.00
Francisco Javier Arteaga Martínez Supervisor de Electrónica	1,300.00
Williams Valmore Gil Delgado Supervisor de Electrónica	1,300.00
Edwin Napoleón Rivas Cevallos Supervisor de Electrónica	1,300.00
César Edgardo Guerra Corcio Supervisor de Electrónica	1,300.00
Raúl Martín Caramutti Ríos Supervisor de Electrónica	1,300.00
Leonardo Francisco Hasbun Hasbun Supervisor de Electrónica	1,300.00

Saúl Andrés López Navarro Supervisor Mecánico	1,300.00
Luis Enrique Saget Bonilla Supervisor Eléctrico	1,300.00
Carlos Rafael Martínez Sáenz Supervisor Mecánico	1,698.00
Salvador Henríquez Meléndez Ordenanza I	551.64
Mercedes Gerardo Méndez Hernández Técnico III (Sistema de Potencia y Subestación)	734.44
Joaquín Alonso Campos Gutiérrez Electricista de Subestación	690.56
David Panameño Martínez Electricista de Subestación	690.56
Fredy Joel Domínguez Acevedo Electricista de Subestación	690.56
José Justo López González Electricista de Subestación	690.56
Juan Antonio Mendoza Ayudante de Electricista de Subestación	609.58
Andrés Flores Córdova Técnico I (Planta de Aguas Negras)	609.58
Julio Monge Robles Técnico I (Planta de Aguas Negras)	609.58
Carlos Enrique Ramos Técnico III (Plantas de Agua Potable y Aguas Negras)	691.80
Jorge Roberto Domínguez Calles Técnico I (Planta de Agua Potable)	609.58
Julio Roberto Medina Técnico I (Planta de Agua Potable)	609.58
Guillermo Armando Guzmán Aguilar Electricista Automotriz	610.22

Dagoberto Ramírez Amaya Mecánico Automotriz	609.58
Porfirio Rodríguez Deodanes Técnico I (Enderezado y Pintura)	609.58
Manuel Augusto Crespín Rosales Ayudante de Mecánico Automotriz	589.88
José Mario Flores Iraheta Ayudante de Mecánico Automotriz	589.88
Ricardo Ildelfonso Menjívar Rivas Ayudante de Mecánico Automotriz	589.88
Ismael Ángel Villalta Ayudante de Mecánico Automotriz	589.88
Martir Amílcar Gaitán Barahona Ayudante de Mecánico Automotriz	589.88
José Rolando Flores Técnico III (Aire acondicionado y refrigeración)	734.44
Danilo Edgardo Murga Amaya Técnico II (Aire acondicionado y refrigeración)	644.04
Manuel Humberto Pineda Pérez Técnico II (Aire acondicionado y refrigeración)	644.04
Ulises Martín Rodríguez Velásquez Técnico II (Aire acondicionado y refrigeración)	644.04
José Arnoldo Castro Técnico II (Aire acondicionado y refrigeración)	619.36
Máximo Plutarco Nuila Técnico II (Servicios de Terminal)	619.36
Ernesto Rodas Alvarado Técnico II (Servicios de Terminal)	619.36
Rubén Rodríguez Navas Técnico I (Pintura)	609.58
Manfredo Guidos Gómez Ayudante de Técnico	589.88

Fredy Agustín Raymundo Méndez Jefe Sección Obras Civiles	1,723.00
Rubén Alonso Amaya Oviedo Supervisor de Obras Civiles	1,300.00
Roberto Antonio Ayala Muñoz Obrero II (Carpintero)	589.36
Juan Calderón Linares Obrero II (Carpintero)	589.36
Carlos Rafael López Villacorta Obrero II (Carpintero)	589.36
Samuel Edgardo Morán Cortéz Obrero II (Carpintero)	589.36
Santos Matías Larín Obrero I (Ayudante de Carpintero)	551.64
Álvaro Reyes Obrero II (Albañil)	589.36
Carlos Castro Joachin Obrero II (Pintor)	589.36
Luís Escobar Guardado Molina Obrero II (Pintor)	589.36
Neftalí Méndez Burgos Obrero II (Pintor)	589.36
Mártir de Jesús Serrano Ramírez Obrero II (Pintor)	589.36
Manuel Argueta Recinos Obrero I	551.64
Saúl Juárez Motorista	573.26
Julio César Peña Villalobos Motorista	573.26
Cayetano Flores Escobar Técnico I (Fontanero)	589.88

José de la O Martínez Obrero II (Bodeguero)	589.36
Santos Ayala Domínguez Obrero I (Peón)	551.64
José Felipe Cortéz Obrero I (Peón)	551.64
Jorge Adalberto Hernández Martínez Obrero I (Peón)	551.64
José David Núñez Ortiz Obrero I (Peón)	551.64
José Leonardo Palma Obrero I (Peón)	551.64
Salvador López Murillo Obrero I (Áreas Verdes)	551.64
Luís Alonso Molina Huevo Obrero I (Áreas Verdes)	551.64
Cruz Arnoldo Alfaro Ramírez Obrero II (Rotulación)	589.36
Israel Martínez Obrero II (Rotulación)	589.36
Luís Alonso Cruz Gómez Obrero II (Obra de Banco)	589.36
Marvin Bladimir Mendoza Cruz Obrero II (Obra de Banco)	589.36
Raúl Palma Rodríguez Obrero II (Áreas Verdes)	589.36
Fernando Torres Pérez Obrero II (Áreas Verdes)	589.36
Samuel Lovato Guevara Jardinero	551.64
Ramón Morales Ramírez Jardinero	551.64

Continuación Punto III

3g

Guadalupe Santos Navas Jardinero	551.64
Santiago Tobar Acosta Jardinero	551.64
Noel Urías Jardinero	551.64
José Alfredo González Coordinador de Limpieza	657.00
Marcela de los Ángeles Ayala Gómez Supervisor de Limpieza	579.92
Mauricio Edgardo Gómez Paniagua Supervisor de Limpieza	579.92
Santos Cristóbal Martínez Gómez Supervisor de Limpieza	579.92
Luís Alonso Alonzo Melara Supervisor de Limpieza	579.92
Rosa Cristina Peraza Zavaleta Supervisor de Limpieza	579.92
Atilio Tomasino Supervisor de Limpieza	579.92

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Taurino Arístides Pérez Bernal Jefe del Departamento de Recursos Humanos	1,900.00
Claudia Lorena Lara Quezada Jefe Sección Desarrollo y Bienestar Social	1,800.00
Nelson Patricio Martínez Domínguez Jefe Sección Control de Personal	1,723.00
Jorge Ayala García Motorista Ordenanza	573.26

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Dilsie Mayela González Rivas Jefe del Departamento de Seguridad	2,500.00
José Israel Ramírez Trejo Subjefe de Seguridad	1,350.00
Rebeca Maricela Fermán de Piche Edecán	646.44
Juan Francisco García Ascencio Supervisor de Seguridad	691.66
José Luís Hernández Supervisor de Seguridad	691.66
Manuel de Jesús Hernández Ramos Supervisor de Seguridad	691.66
Manuel Armando Menjívar Martínez Supervisor de Seguridad	691.66
Luís Antonio Arévalo Agente de Seguridad II	625.00
Leonel Ismar Zepeda Pérez Agente de Seguridad II	625.00
José Humberto Larín Avilés Agente de Seguridad II	625.00
Miguel Ángel Domínguez Agente de Seguridad II	580.06
José Antonio Évora Agente de Seguridad II	580.06
Juan Francisco García Pashparico Agente de Seguridad II	580.06
José Leopoldo Hernández Ayala Agente de Seguridad II	580.06
Santos Antonio López Alfaro Agente de Seguridad II	580.06

Joel Oswaldo Pérez Escobar Agente de Seguridad II	580.06
José Eliseo Quezada Pineda Agente de Seguridad II	580.06
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	
Jorge Mauricio Ávila Vargas Jefe del Departamento de Operaciones	2,665.44
Ascención González de Perdomo Secretaria II	678.46
Gerardo Ayala Martínez Ordenanza I	551.64
Roberto Ernesto Jiménez García Asistente del Departamento de Operaciones	1,504.00
Rafael Antonio Jurado Acevedo Jefe Sección AIS	1,723.00
Nelson Ramiro Flores López Oficial de Información Aeronáutica	744.00
Iván Adonay Rodríguez Cruz Jefe de Sección Movimiento Terrestre	1,464.55
Edward Evelio Benítez Gutiérrez Oficial de Rampa I	656.38
Juan Antonio Rivas Lara Oficial de Rampa I	656.38
Ernesto Ovidio Teodoro Martínez Oficial de Rampa I	656.38
Werner Samuel Vásquez Guevara Oficial de Rampa I	656.38
Lesvia Patricia Flores Flores Operadora Central de Anuncios	607.38
Blanca Marina Renderos Mariona Operadora Central de Anuncios	607.38

Continuación Punto III

3j

Danilo Alex Ramírez Ramírez Jefe Sección Meteorología	1,723.00
José Abelino Hernández Quintanilla Jefe Sección Control de Tránsito Aéreo	2,135.00
Julio Hernández Reyes Ordenanza I	551.64
Juan Antonio Guerra Fajardo Supervisor Radar	1,723.00
Edgar Renán Meza Chacón Supervisor Radar	1,723.00
Walter Eduardo Mejía Molina Supervisor Radar	1,723.00
Mario Ernesto Rivas Silva Supervisor Radar	1,723.00
Valdemar Antonio Iglesias Bolaños Controlador Radar	1,646.86
Erick Arnaldo Zelada Ayala Controlador Radar	1,646.86
Luís Eduardo Platero Controlador Radar	1,646.86
José Ventura Arteaga Pineda Controlador Radar	1,646.86
Ramón de Jesús Lozano Maravilla Controlador Radar	1,646.86
Jairo Balmore Alvarado Ayala Controlador Radar	1,646.86
Luís Fernando González Castillo Controlador Radar	1,646.86
Salvador Eduardo Melgar Castro Controlador Radar	1,646.86
Rodolfo Barahona Pérez Controlador Radar	1,646.86

Continuación Punto III

3k

Carlos Ernesto Castillo Controlador Radar	1,646.86
José Gerardo Cabezas Controlador Radar	1,646.86
Víctor Hugo Baires Sigüenza Controlador Radar	1,646.86
Ricardo Ulises Cruz Ramos Controlador Radar	1,646.86
Manuel Alberto Monge Martí Controlador Radar	1,490.00
Saúl Guillermo Gavidia Quintanilla Controlador Radar	1,646.86
Efraín Aguirre Cruz Controlador Radar	1,260.14
Pedro Campos Supervisor Aeródromo	1,211.18
Luís René Calderón Mineros Supervisor Aeródromo	1,211.18
Adrián Oswaldo Rivas Luna Supervisor Aeródromo	1,211.18
Carlos Gustavo López Ayala Supervisor Aeródromo	1,211.18
Francisco Atilio Samayoa Santos Controlador Aeródromo	999.68
Oscar Armando Bonilla Flores Controlador Aeródromo	999.68
Antonio José Vásquez Orellana Controlador Aeródromo	999.68
Roberto Alfredo Funes Roveló Controlador de Aeródromo	999.68
Gustavo Mauricio Cornejo Cornejo Controlador de Aeródromo	999.68

Raúl Salvador Morán Rivas Controlador Aeródromo	999.68
Emilio Adonai Carrillo Martínez Controlador Aeródromo	999.68
Ricardo Enrique Leonor Solano Controlador Aeródromo	999.68
Fredy Alberto Quijano Aguilar Controlador Aeródromo	999.68
Allan Arturo Ruano Cuéllar Controlador Aeródromo	999.68
Mario Alberto Parras Centeno Controlador Aeródromo	999.68
Francisco José Valladares Sales Controlador Aeródromo	849.72
Nelson Cuellar Moreno Controlador Aeródromo	849.72
Luis Ernesto Martínez Controlador Aeródromo	849.72
David Esmelín Torres Nolasco Controlador Aeródromo	749.76
Arturo Antonio Artiga Chávez Controlador Aeródromo	749.76
Saúl Ernesto Morataya Rodríguez Controlador Aeródromo	749.76
Rocío Patricia Menéndez Luna Controlador Aeródromo	749.76
Maritza Mirella Arévalo Martínez Controlador Aeródromo	749.76
Yahaira Amabella Pineda Cubas Controlador Aeródromo	749.76
Otto Rafael Flint Barrera Médico Coordinador UMA	1,400.00

Continuación Punto III

3m

José Nelson Palacios Méndez Médico	1,100.00
Juan Antonio Vásquez Fernández Médico	1,100.00
José Rufino Romano Sandoval Jefe de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios	1,275.00
Jorge Luís Arias Chinchilla Supervisor de Salvamento y Extinción de Incendios	654.40
José Armando Marroquín Herrera Supervisor de Salvamento y Extinción de Incendios	654.40
Julio César Rivera Perdomo Supervisor de Salvamento y Extinción de Incendios	654.40
Juan Antonio Ventura Gálvez Supervisor de Salvamento y Extinción de Incendios	654.40
Dore Omar Ayala Cuéllar Bombero II	625.52
Alberto Antonio Barrera Escobar Bombero II	625.52
Alejandro Blanco Osorio Bombero II	625.52
Willian Fernando Cubías Flores Bombero II	625.52
José Alberto Cartagena Tobías Bombero II	625.52
Hugo Nelson González Ibarra Bombero II	625.52
José Salvador Guardado Vásquez Bombero II	625.52
José Simón Leiva Cestoni Bombero II	625.52
David Méndez Cortez Bombero II	625.52

Continuación Punto III

3n

Leonidas Madrid Hernández Bombero II	625.52
Guillermo Marín Landaverde Bombero II	625.52
Allan Fabrizzio Moreno Reyes Bombero II	625.52
César Arnoldo Mármol Valdéz Bombero II	625.52
Santos Emiliano Portillo Barahona Bombero II	625.52
Oscar Humberto Pérez Gutiérrez Bombero II	625.52
Raúl Darío Quintanilla Osorio Bombero II	625.52
Walter Amílcar Ramírez Molina Bombero II	625.52
Rodolfo Antonio Ramírez Recinos Bombero II	625.52
Matilde de Jesús Rivera Villalta Bombero II	625.52
Salvador Ernesto Tejada Lima Bombero II	625.52
Francisco Javier Valladares Mancía Bombero II	625.52
Rigoberto Antonio Vásquez Bombero II	625.52
Kelvin Alexander Valladares Bombero II	625.52
Manuel Antonio Zavaleta Bombero II	625.52
Enrique Alcides Cortez Bombero II	602.00

Ronald Edwin Cordero Martínez Bombero II	602.00
Marvin Isabel Cruz Paredes Bombero II	602.00
Stalin Alexander Domínguez Bombero II	602.00
Alirio Iván Medrano López Bombero II	602.00
Erick Stanley Mata Orellana Bombero II	602.00
Carlos Alberto Pérez Umaña Bombero II	602.00
Manuel de Jesús Serrano Calderón Bombero II	602.00
Santos Savino Salinas Martínez Bombero II	602.00
José David Tobar Maida Bombero II	602.00
Miguel Enrique Tobar Ruíz Bombero II	602.00
Josué Mauricio Alvarado Ramírez Bombero II	577.00
Raúl Armando Barahona Barahona Bombero II	577.00
Fermín Isaías Carrillo Guevara Bombero II	577.00
Ismael Cruz Marroquín Bombero II	577.00
Rufino Durán Bombero II	577.00
Luís Alonso Flores De León Bombero II	577.00

Darwin Isaac Guevara Martínez 577.00
Bombero II

Luís Emerson Juárez Zepeda 577.00
Bombero II

Dony René Montoya García 577.00
Bombero II

Samael Eduardo de la O Martínez 577.00
Bombero II

Luís Antonio Pérez Mejía 577.00
Bombero II

José Luís Alonso Romero Baires 577.00
Bombero II

Andrés Abelino Rivas López 577.00
Bombero II

Néstor Fabricio Toledo 577.00
Bombero II

Raúl Ernesto Villa Hernández 577.00
Bombero II

Manuel Humberto Pineda García 577.00
Bombero II

DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN

Otto Sydney Interiano Hernández 1,723.00
Jefe Sección Explotación Comercial y Estadística

TERMINAL DE CARGA

Julio Fernando Pineda Rodríguez 2,665.44
Jefe de la Terminal de Carga

Blanca Estela Velasco Henríquez 678.46
Secretaria II

Jesús Martínez 551.64
Ordenanza I

Continuación Punto III

3p

Juan Antonio Valle Landaverde Oficinista II	669.34
--	--------

b) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO

	SUELDO MENSUAL (US \$)
Neftalí Ramírez Cáceres Jefe del Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango	2,665.44
Gloria del Tránsito Rodríguez de Peña Ordenanza I	551.64
José Antonio Vigil Guzmán Jefe de Seguridad Aeropuerto de Ilopango	2,075.00
Jorge Alberto Gómez Samayoa Analista Administrativo	1,698.00
Karla Vanessa Salazar de Castro Abogado	1,386.00
Sayda Haynee Navarrete de Martínez Controlador Radar	1,260.14
José Basilio Cruz Portillo Supervisor Aeródromo	1,211.18
Edgar Armando Lemus Ramírez Supervisor Aeródromo	1,211.18
Arnoldo Enrique Tutilla Teshe Supervisor Aeródromo	1,211.18
Nuria Evelyn Mejía Rodríguez Supervisor de Aeródromo	1,211.18
Rodrigo José Cerritos Alfaro Controlador de Aproximación por Procedimientos	1,105.43
Jorge Alberto Abarca Granillo Controlador de Aproximación por Procedimientos	1,105.43
Rafael René Molina Ventura Controlador de Aproximación por Procedimientos	1,105.43

Continuación Punto III

3q

Briseida Carolina de los Ángeles Soriano de Martínez Controlador de Aproximación por Procedimientos	1,105.43
Ericka del Rocío Vidaurre Valladares Controlador de Aproximación por Procedimientos	1,105.43
Néstor Orlando Castro Novoa Controlador de Aproximación por Procedimientos	1,105.43
María de la Luz Menjívar Alfaro Controlador Aeródromo	999.68
Francisco Antonio Garay Salvador Controlador de Aeródromo	849.72
Rafael Ernesto Gerardo Montenegro Moss Controlador de Aeródromo	849.72
Carlos Alberto Servellón Durán Controlador de Aeródromo	849.72
Rosario de los Ángeles Navarro Mena Controlador de Aeródromo	849.72
Eva Noemí Canales Chávez Guzmán Controlador de Aeródromo	849.72
Julia María Burgos Pérez Controlador de Aeródromo	849.72
Marlon Paúl Murillo Henríquez Controlador de Aeródromo	849.72

- 2° Autorizar la continuidad de la contratación de 124 trabajadores, de los cuales se cuenta con una vacante que será llenada oportunamente. Dichos trabajadores fueron incorporados como personal permanente a partir del 1 de junio de 2010, producto de la negociación última del Contrato Colectivo de Trabajo entre CEPA y el SITEAIES y autorizados por Junta Directiva en el Punto Noveno del Acta 2279 del 11 de mayo de 2010 y que gozarán para el 2012 de las prestaciones establecidas en la Cláusula Setenta y Nueve “Transitoria” del referido Contrato Colectivo. El detalle del personal es el siguiente:

**SUELDO MENSUAL
(US \$)**

Manuel de Jesús Panameño Martínez Técnico I (Operador de Subestación)	444.76
--	--------

Francisco Ernesto Díaz Díaz Técnico I (Operador de Subestación)	444.76
Santiago Alirio Hernández Valladares Técnico I (Operador de Subestación)	444.76
José Vicente Pineda Villavicencio Técnico I (Operador de Subestación)	444.76
Oscar Antonio Zavaleta Rodríguez Técnico I (Operador de Subestación)	444.76
Ademir Antonio Rivera Arias Técnico I (Operador de Subestación)	444.76
Ronald Iván Fernández García Técnico I (Electricista)	444.76
Juan Carlos Hernández Cornejo Técnico I (Planta de Agua Potable)	444.76
José Luís Renderos González Técnico I (Planta de Agua Potable)	444.76
Juan Carlos Recinos Guzmán Técnico I (Aire acondicionado y refrigeración)	461.82
Deybi Doneli Renderos Durán Técnico I (Aire acondicionado y refrigeración)	444.76
Anival de Jesús Fernández Rivera Técnico I (Albañilería)	444.76
José Antonio Fuentes González Técnico I (Fontanería)	444.76
Engris Everaldo Rivera Rivas Técnico I (Pavimentos)	444.76
Luis Arnulfo Flores Escobar Obrero I (Baja Tensión)	250.82
Abner Macario Castillo Claro Obrero I (Baja Tensión)	250.82
Edwin Alexander Hernández Najarro Obrero I (Planta de Aguas Negras)	250.82

Santos Ildefonso Lovato Platero Obrero I (Planta de Agua Potable)	250.82
José Ángel Chanchán Palma Obrero I (Servicios Terminal de Pasajeros)	250.82
José Adán Lobo Rivera Obrero I (Aire Acondicionado)	250.82
José Albino Iraheta Obrero I (Servicios Terminal de Pasajeros)	250.82
José Holiberto Guidos Rivas Obrero I (Sistemas Electrónicos Área Terrestre)	250.82
Mauricio Peña Villalobos Obrero I (Sistemas Electrónicos Área Terrestre)	250.82
Rafael Antonio Rodríguez Obrero I (Carpintero)	250.82
Oswaldo Salvador Guardado Rodríguez Obrero I (Carpintero)	250.82
Luís Alberto Hernández Ortíz Obrero I (Carpintero)	250.82
Henry Stanley Mejía Ramos Obrero I (Carpintero)	250.82
Marcos Antonio Domínguez Beltrand Obrero I (Carpintero)	250.82
German Adalberto Ayala Valle Obrero I (Carpintero)	250.82
José Melvin Estrada Hernández Obrero I (Carpintero)	250.82
Neemías Eliezer Martínez Burgos Obrero I (Albañil)	250.82
José Jonás Hernández López Obrero I (Albañil)	250.82
José Santos Ramírez Jorge Obrero I (Albañil)	250.82

Continuación Punto III

3t

Miguel Ángel Ramírez Ortiz Obrero I (Albañil)	250.82
José Alvaro Moreno Campos Obrero I (Albañil)	250.82
César Eduardo Bonilla Hernández Obrero I (Albañil)	250.82
Luís Ernesto Argueta Pilía Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Dolores Reyes Saravia Obrero I (Pintor)	250.82
José Ángel Rivas Rivas Obrero I (Pintor)	250.82
César Osvaldo Contreras Hernández Obrero I (Pintor)	250.82
Joaquín Martínez Realageño Obrero I (Pintor)	250.82
Jaime Cruz Rivas Obrero I (Pintor)	250.82
Roberto Antonio Cortéz Rodríguez Obrero I (Pintor)	250.82
Juan Francisco Ayala Martínez Obrero I (Pintor)	250.82
Víctor Manuel Urías Alvarado Obrero I (Pintor)	250.82
Jorge Alvanez Mendoza Martínez Obrero I (Fontanero)	250.82
Carlos Alberto Chávez Casco Obrero I (Rotulador)	250.82
Rufino Antonio Méndez Rodríguez Obrero I (Servicios de Obras Civiles)	250.82
Esteban Corvera Castillo Obrero I (Limpieza)	250.82

Edgardo Antonio Ortez Mejía Obrero I (Pavimentos)	250.82
Antonio Martínez Torres Obrero I (Pavimentos)	250.82
Godofredo Arias Obrero I (Pavimentos)	250.82
Federico Ordóñez Nataren Obrero I (Pavimentos)	250.82
Armando Ávila Tobar Obrero I (Pavimentos)	250.82
Oscar Rivera Guatemala Obrero I (Pavimentos)	250.82
José Enrique Morán Bruno Obrero I (Obra de Banco)	250.82
Carlos Alfaro Hernández Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Gregorio Palma Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Adrián Melgar Portillo Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Santos Amado Alvarado Hernández Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Roberto Hernández Sánchez Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Henry Osmar Saravia Rivas Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Edwin Mauricio Barrera Martínez Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Raúl Gómez Caballero Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Samuel Delgado Batres Obrero I (Áreas Verdes)	250.82

Rodil Bonilla Azucena Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Luís Alvarado Oviedo Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Francisco Javier Beltrán Hernández Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Godofredo Recinos Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Pedro Alemán Martínez Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Cruz López López Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Antonio Aguillón Servellón Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Levid Almendarez Chicas Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Máximo Palma Gómez Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Ulises Heduaisi Rivas Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Antonio Sánchez Orellana Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Natanael de Jesús Martínez Alvarado Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Juan Hernández Rosales Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Felipe Leiva Ramos Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Juan Mauricio López Azúcar Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Juaquín Edmundo Abarca Cuéllar Obrero I (Áreas Verdes)	250.82

Continuación Punto III

3w

José Miguel Alvarado Hernández Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Elías Santamaría Lara Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Jorge Armando Renderos Escobar Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Santos Giovanni Renderos Torres Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Marcos Antonio Martínez García Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Antonio Sánchez Rivera Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Francisco Rivera Hernández Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Mario Sibrian López Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Santos Antonio Hernández Alvarado Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Enrique Aníbal Escobar Carrillo Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Felipe Hernández Villalobos Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Florencio Flores Gómez Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Víctor Manuel Reyes Villalobos Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Enemillas Villalobos Peña Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Santos Israel García García Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Mario Alberto Merlos García Obrero I (Control de Fauna)	250.82

Continuación Punto III

3x

Francisco Valencia Rivera Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Abad Cruz Ortíz Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Ramón Alfredo Robles Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Amílcar Robles Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Ricardo Godofredo Rivera Alas Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Antonio Maravilla Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Fran Pineda Torres Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Alberto Molina Rivas Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Eliseo Ponce Gámez Obrero I (Control de Fauna)	250.82
José René Palma Zavala Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Miguel Ángel Álvarez Mejía Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
José Alexander García Casco Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Saúl López González Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Carlos Joel Guerrero Rosales Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Jorge Alberto González Corvera Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Milton Buenerge Esperanza Ordóñez Obrero I (Áreas Verdes)	250.82

Continuación Punto III

3y

Luís Ernesto Hernández Obrero I (Áreas Verdes)	250.82
Adelio Palma Gómez Obrero I (Control de Fauna)	250.82
Israel García Sánchez Obrero I (Control de Fauna)	250.82
Gilberto Rosales Realegeño Obrero I (Control de Fauna)	250.82
Oscar Saúl Rojas Rivas Obrero I (Control de Fauna)	250.82
José Carlos Pleitéz Palma Obrero I (Control de Fauna)	250.82
Miguel Ángel Lara Alfaro Obrero I (Control de Fauna)	250.82
Ángel Mauricio Cruz Aparicio Obrero I (Control de Fauna)	250.82
Ángel Samuel Juárez Tejada Obrero I (Control de Fauna)	250.82
Ángel Eduardo Guidos Rivas Obrero I (Control de Fauna)	250.82
3° Autorizar para el ejercicio fiscal 2012, debido a la deficitaria situación financiera institucional, la política de congelamiento de plazas y suspensión de incrementos o nivelaciones salariales al personal de las Empresas de la Comisión, salvo casos de sustitución de puestos por vacancia tipificados como estratégicos o por incremento de responsabilidades producto de fusión de unidades organizativas, así como el personal de Tránsito Aéreo comprendido en las políticas salariales que establece el Punto III del Acta 2203 del 4 de noviembre de 2008.	
4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.	
5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.	

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INFORME - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada mediante el punto Cuarto del Acta número 2376, de fecha 22 de noviembre de 2011, derivado de recurso de revisión interpuesto por CSH Comercial, S.A. de C.V., en su carácter de representante de la Unión de Personas Asocio PRODEL-CSH, contra el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el punto Segundo del Acta número 2375, de fecha 15 de noviembre de 2011, por medio del cual se adjudicó a SIEMENS S.A., la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-08/2011, “Desinstalación, Suministro, Instalación de Cables de Potencia Monopolares entre Subestación Eléctrica Principal y la Subestación No 1, en el Aeropuerto Internacional El Salvador”.

=====

CUARTO:

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil once. Reunidos en la Sala de Sesiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio “Torre Roble”, sobre el Boulevard de Los Héroes, Centro Comercial “Metrocentro”, el licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, y los ingenieros Edwin Arturo Molina y Julio Rivas Blanco, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, según punto Cuarto, del Acta número 2376, celebrada el día 22 de noviembre de 2011, con el objeto de analizar el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad “CSH COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.”, por medio del señor Luis Ernesto Pineda García, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de dicha Sociedad, contra el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Segundo del Acta número 2375, de fecha 15 de noviembre de 2011, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-08/2011, “DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CABLES DE POTENCIA MONOPOLARES ENTRE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PRINCIPAL Y LA SUBESTACIÓN No. 1 EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, a la empresa “SIEMENS, S.A.”; y de este modo emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); procedimos a ello con vista del expediente de la Licitación Abierta antes mencionada, y del recurso de mérito; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha 13 de octubre de 2011, agregada en el expediente de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-08/2011, “DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CABLES DE POTENCIA MONOPOLARES ENTRE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PRINCIPAL Y LA SUBESTACIÓN No. 1, EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, el Asocio Temporal “UDP PRODEL-CSH” y las Sociedades “CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, “DEL SUR, S.A. DE C.V.”, “CIDECA, S.A. DE C.V.”, “ITEM, S.A. DE C.V.”, “SIEMENS, S.A.”, “ELECTRIFICACIONES Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.” y “CODESA, S.A. DE C.V.”, acudieron el día y hora señalados en las Bases de Licitación respectivas, a presentar su oferta sobre el suministro requerido por CEPA;

- II.** Que, como consecuencia de la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto Segundo del Acta número 2375, de fecha 15 de noviembre de 2011, adjudicó la licitación de que se trata, a la Sociedad SIEMENS, S.A.;
- III.** Que, con base en lo acordado por la Junta Directiva de CEPA, se efectuó la notificación del resultado de la Licitación Pública a la Sociedad SIEMENS, S.A. y a las demás sociedades ofertantes, el día 17 de noviembre de 2011, a excepción de la Sociedad ELECTRIFICACIONES Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V., que recibió la mencionada notificación con fecha 18 de noviembre del presente año;
- IV.** Que, el día 22 de noviembre de 2011, la Sociedad CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., a través del señor Luis Ernesto Pineda, en su carácter de Apoderado Especial Administrativo de la mencionada Sociedad, interpuso recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, con base en los Artículos 77 inciso 1° y 78, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), impugnando el acuerdo administrativo que adjudicó a la Sociedad SIEMENS, S.A., la licitación antes mencionada, argumentando básicamente lo siguiente:
- “...Que el día jueves 17 de los corrientes, mi representada fue notificada de la Resolución de ADJUDICACIÓN, Número de referencia UACI 1027/2011, relacionada con la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-08/2011 referente a “DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CABLES DE POTENCIA MONOPOLARES ENTRE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PRINCIPAL Y LA SUBESTACIÓN No. 1 EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, en la cual CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V. fue participante...*
- ...Mi RECURSO DE REVISIÓN interpuesto obedece a que queremos constatar que el CABLE ofrecido por el oferente ganador, cumple plenamente los requisitos o características listados en las bases de licitación, específicamente las que aparecen en las páginas 33 de 55; 34 de 55; y 35 de 55, asimismo como de la página 47 de 55”.*
- V.** Que, mediante el punto Cuarto, del Acta número 2376, de fecha 22 de noviembre de 2011, la Junta Directiva de CEPA admitió el recurso de que se trata; mandó a oír dentro del plazo de tres días a las Sociedades SIEMENS, S.A.; DEL SUR, S.A. DE C.V.; CIDECA, S.A. DE C.V.; ELECTRIFICACIONES Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.; CODESA, S.A. DE C.V.; ITEM, S.A. DE C.V.; y CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; y nombró a los suscritos como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), conforme a los Artículos 76 y 77 de la LACAP, con relación a los Artículos 56 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP), a efecto que se emitiera la recomendación correspondiente.
- VI.** Que, de la audiencia conferida y notificada mediante nota Ref. UACI-1077/2011, recibida por los ofertantes, el día 25 de noviembre de 2011, ninguno de los ofertantes, ni la Sociedad adjudicada, SIEMENS, S.A., hizo uso de su derecho.

VII. Con relación a lo anterior, la CEAN hace las siguientes valoraciones:

Respecto a la documentación legal presentada por el ofertante Asocio Temporal UDP PRODEL-CSH, cabe hacer mención que la Sociedad CSH COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., presentó su oferta en la Licitación en referencia como parte del Asocio en mención conformado con la Sociedad PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODEL, S.A. DE C.V., de acuerdo al Testimonio de la Escritura de Formación de Asocio Temporal de Personas, contenido en su oferta, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día once de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de Julio Roberto Guerra Moreno, del cual consta, además de lo anterior, que el representante común del Asocio es el ingeniero Luis Ernesto Pineda García, en su carácter de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. de C.V.

Por lo tanto, el Recurso de Revisión interpuesto por el ingeniero Pineda García, en representación del ofertante UDP PRODEL-CSH, personería que queda debidamente comprobada con la documentación legal incluida en su oferta, la cual cumple con todo lo requerido en las Bases de Licitación.

Una vez aclarada la personería del recurrente, la CEAN procedió a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas en la oferta del cable, presentada por la Sociedad SIEMENS, S.A., con el objeto de constatar si el mismo cumple plenamente con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación.

Al respecto, las referidas Bases en la Sección IV y en el Anexo 7, hacen referencia a las Especificaciones Técnicas y al Cuadro de Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, resultando de la mencionada evaluación lo siguiente:

La CEAN verificó la información que se encuentra en el expediente administrativo relacionado al proceso licitatorio en mención, específicamente los folios 161, 162, 164, 165, 166, 167 y 168, de la oferta presentada por la Sociedad SIEMENS, S.A.; el pleno cumplimiento del cable ofrecido por la Sociedad Adjudicada, de cada uno de los requisitos o características listados en las Bases de Licitación, específicamente las que aparecen en las páginas 33, 34, 35 y 47, de las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-08/2011 “DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CABLES DE POTENCIA MONOPOLARES ENTRE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PRINCIPAL Y LA SUBESTACIÓN N° 1, EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”.

Lo cual se detalla en los cuadros siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CABLES

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN REQUERIDA	OFERTA SIEMENS, S.A.
CALIBRE	500 MCM	500 MCM (FOLIOS 164 Y 165 VUELTO); POR LO QUE CUMPLE
NORMA	UL 1072, ICEA S-93-639/NEMA WC74 5-46 KV, ICEA S-97-682 Y AEIC CS8	UL 1072, ICEA S-93-639, ICEA S-97-682 y AEIC CS8 (FOLIOS 164, 165 Y 165 VUELTO); POR LO QUE CUMPLE
CONDUCTOR MONOPOLAR	OPERACIÓN DE 5 A 35 KV; NIVEL DE AISLAMIENTO 100% Y 133%	OFRECE 5 KV 133% (FOLIOS 164 Y 165 VUELTO); POR LO QUE CUMPLE.
CAPA SEMICONDUCTORA INTERNA	LA CAPA SEMICONDUCTORA DEBERÁ FORMAR UN CUERPO ÚNICO CON EL AISLANTE Y NO DEBERÁ SEPARARSE DEL MISMO CON LAS DOBLADURAS A QUE EL CABLE SE SOMETA. ESTA CAPA DEBERÁ SER UNA SUPERFICIE EQUIPOTENCIAL EN TODOS SUS PUNTOS.	OFRECE LA CAPA SEMICONDUCTORA INTERNA (FOLIOS 164 Y 165); POR LO QUE CUMPLE.
AISLAMIENTO	EL AISLAMIENTO DEBERÁ SER DE POR LO MENOS 5KV, COMPUESTO POR ETILENO/PROPILENO, TERMOESTABLE, RESISTENTE AL AGUA, RESISTENTE AL EFECTO CORONA, AL OZONO Y AL FRÍO; ADEMÁS DEBERÁ PERMITIR AL CONDUCTOR TRABAJAR A TEMPERATURA NORMAL, AL MENOS DE HASTA 90°C, EN EMERGENCIA AL MENOS 130°C Y TOLERAR TEMPERATURAS DE CORTOCIRCUITO DE 250°C; O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS.	OFRECE AISLAMIENTO DE ALTA RESISTENCIA DIELECTRICA, BASADO EN AISLAMIENTO TIPO EPR (FOLIOS 164 Y 165); POR LO QUE CUMPLE.
CAPA SEMICONDUCTORA EXTERNA	LA CAPA SEMICONDUCTORA EXTERNA SERÁ SEMEJANTE A LA DEL AISLAMIENTO, PERO CON UNA BAJA RESISTENCIA ELÉCTRICA. ESTA CAPA DEBERÁ SER FÁCILMENTE SEPARABLE EN FRÍO; O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS.	OFRECE CAPA SEMICONDUCTORA EXTERNA CON UNA ADHESIÓN CONTROLADA A LA CAPA DE AISLAMIENTO, PARA PROVEER EL BALANCE REQUERIDO ENTRE LA INTEGRIDAD ELÉCTRICA Y LA FÁCIL REMOCIÓN (FOLIOS 164 Y 165); POR LO QUE CUMPLE.
PANTALLA METÁLICA	DEBERÁ ESTAR FORMADA POR UNA CORONA DE HILOS DE COBRE DE SECCIÓN NOMINAL MÍNIMA DE 5 MM.2 O CINTA DE COBRE, QUE PERMITAN HACER CONEXIONES A TIERRA; O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS. SE DEBERÁ DE CONECTAR A PUESTA A TIERRA EN AMBOS EXTREMOS DE CADA TRAMO DE CABLE LARGO Y EN UN SOLO EXTREMO CUANDO EL TRAMO SEA CORTO.	OFRECE PANTALLA METÁLICA NO MAGNÉTICA, DE CINTA DE COBRE EN FORMA HELICOIDAL, CON UN TRASLAPE DEL 25% Y CON UNA SECCIÓN DE 5000 CM (FOLIOS 164 Y 165); POR LO QUE CUMPLE

CINTA DE BLOQUEO	CINTA DE BLOQUEO CONTRA LA PENETRACIÓN RADIAL DE HUMEDAD AL CABLE.	OFRECE CINTA SEPARADORA RESISTENTE A LA HUMEDAD, APLICADA HELICOIDALMENTE (FOLIO 165); POR LO QUE CUMPLE.
CUBIERTA EXTERIOR	LA CUBIERTA EXTERIOR SERÁ DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO, CLORURO DE POLIVINIL U OTRO MATERIAL SIMILAR, DE GRAN RESISTENCIA Y FLEXIBILIDAD EN FRÍO, RESISTENTE AL IMPACTO Y AL DESGARRO O ABRASIÓN A TEMPERATURA AMBIENTE (ENTRE 10 Y 40° C), RESISTENTE A LOS RAYOS UV, RESISTENTE A LA DEFORMACIÓN EN CALIENTE (TEMPERATURAS DE CORTO CIRCUITO AL MENOS DE 250° C) Y BUEN COMPORTAMIENTO FRENTE A LA LLAMA. Y QUE PUEDA SER INSTALADO DIRECTAMENTE EN LA TIERRA, RESISTENTE A LA HUMEDAD PARA IMPEDIR PENETRACIÓN DEL AGUA AL INTERIOR DEL CABLE.	OFRECE CUBIERTA DE PVC COLOR NEGRO, RESISTENTE A LA LUZ DEL SOL, APLICADA EN FORMA HERMÉTICA A LA BANDA SEPARADORA O CINTA DE BLOQUEO (FOLIO 165); POR LO QUE CUMPLE
TERMINALES INTERIORES	CIERRES TERMINALES DEL TIPO USO INTERIOR DE NO MENOS DE 5KV DE AISLAMIENTO PARA CABLE CALIBRE 500MCM, DEBEN DE PROTEGER CONTRA LA ENTRADA DE POLVO Y HUMEDAD, ASÍ MISMO AUMENTAR LA RESISTENCIA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DEL EXTREMO DEL CABLE FRENTE A LOS ESFUERZOS MECÁNICOS QUE PRODUCEN LAS CORRIENTES DE CHOQUE DE CORTO CIRCUITO. VÉASE PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN DE TERMINALES DE POTENCIA DE INTERIORES PARA CABLES DE MEDIA TENSIÓN SEGÚN NORMAS ICEA.	OFRECE TERMINALES SEGÚN LO REQUERIDO (FOLIOS 166 Y 167); POR LO QUE CUMPLE
TERMINALES PARA EXTERIOR	CIERRES TERMINALES DEL TIPO USO EXTERIOR DE NO MENOS DE 5KV DE AISLAMIENTO PARA CABLE CALIBRE 500MCM, DEBEN DE PROTEGER CONTRA LA ENTRADA DE POLVO Y HUMEDAD, ASÍ MISMO AUMENTAR LA RESISTENCIA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DEL EXTREMO DEL CABLE FRENTE A LOS ESFUERZOS MECÁNICOS QUE PRODUCEN LAS CORRIENTES DE CHOQUE DE CORTO CIRCUITO. VÉASE PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN DE TERMINALES DE POTENCIA DE EXTERIORES PARA CABLES DE MEDIA TENSIÓN SEGÚN NORMAS ICEA.	OFRECE TERMINALES SEGÚN LO REQUERIDO (FOLIOS 166 Y 167); POR LO QUE CUMPLE

INSTALACIÓN DE CABLES EN GENERAL	DEBERÁ CONSIDERAR QUE LOS CABLES NO QUEDEN INSTALADOS DE FORMA TENSA, Y DEBERÁ DEJAR LAS CURVAS NECESARIAS DE FORMA SUAVE EN LOS POZOS Y EN LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS. POR LO QUE SE DEBERÁ APLICAR LA NORMA PARA LOS RADIOS MÍNIMOS DE CURVATURA NOM-001-SEDE-1999 Y DE INSTALACIÓN SEGÚN NORMA ICEA S-93-639.	OFRECE LA INSTALACIÓN DE LOS CABLES EN BASE A LA NORMA ICEA S-93-639, INCLUYENDO HACER LAS PRUEBAS SOLICITADAS (FOLIOS 161 Y 162); POR LO QUE CUMPLE
----------------------------------	--	--

CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	N° de Página de la Oferta Técnica donde se demuestra el Cumplimiento
CALIBRE	500 MCM	500 MCM (FOLIOS 164 Y 165 VUELTO); POR LO QUE CUMPLE
CAPA SEMICONDUCTORA INTERNA	LA CAPA SEMICONDUCTORA DEBERÁ FORMAR UN CUERPO ÚNICO CON EL AISLANTE Y NO DEBERÁ SEPARARSE DEL MISMO CON LAS DOBLADURAS A QUE EL CABLE SE SOMETE. ESTA CAPA DEBERÁ SER UNA SUPERFICIE EQUIPOTENCIAL EN TODOS SUS PUNTOS; O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS.	OFRECE LA CAPA SEMICONDUCTORA INTERNA (FOLIOS 164 Y 165); POR LO QUE CUMPLE
AISLAMIENTO	EL AISLAMIENTO DEBERÁ SER DE POR LO MENOS 5KV, COMPUESTO POR ETILENO/PROPILENO, TERMOESTABLE, RESISTENTE AL AGUA, RESISTENTE AL EFECTO CORONA, AL OZONO Y AL FRÍO; ADEMÁS DEBERÁ PERMITIR AL CONDUCTOR TRABAJAR A TEMPERATURA NORMAL AL MENOS DE HASTA 90°C, EN EMERGENCIA AL MENOS 130°C Y TOLERAR TEMPERATURAS DE CORTOCIRCUITO DE 250°C; O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS.	OFRECE AISLAMIENTO DE ALTA RESISTENCIA DIELECTRICA, BASADO EN AISLAMIENTO TIPO EPR (FOLIOS 164 Y 165); POR LO QUE CUMPLE.
CAPA SEMICONDUCTORA EXTERNA	LA CAPA SEMICONDUCTORA EXTERNA SERÁ SEMEJANTE A LA DEL AISLAMIENTO, PERO CON UNA BAJA RESISTENCIA ELÉCTRICA. ESTA CAPA DEBERÁ SER FÁCILMENTE SEPARABLE EN FRÍO; O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS.	OFRECE CAPA SEMICONDUCTORA EXTERNA CON UNA ADHESIÓN CONTROLADA A LA CAPA DE AISLAMIENTO, PARA PROVEER EL BALANCE REQUERIDO ENTRE LA INTEGRIDAD ELÉCTRICA Y LA FÁCIL REMOCIÓN (FOLIOS 164 Y 165); POR LO QUE CUMPLE.
PANTALLA METÁLICA	DEBERÁ ESTAR FORMADA POR UNA CORONA DE HILOS DE COBRE DE SECCIÓN NOMINAL MÍNIMA DE 5 MM.2 O CINTA DE COBRE, QUE PERMITAN HACER CONEXIONES A TIERRA; O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS.	OFRECE PANTALLA METÁLICA NO MAGNÉTICA, DE CINTA DE COBRE EN FORMA HELICOIDAL, CON UN TRASLAPE DEL 25% Y CON UNA SECCIÓN DE 5000 CM (FOLIOS 164 Y 165); POR LO QUE CUMPLE.

Por lo tanto, al revisar la documentación presentada por la Sociedad SIEMENS, S.A., (cuadro de especificaciones técnicas, brochures del fabricante y metodología del trabajo); se verificó el pleno cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Cable, solicitadas en las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-08/2011, “DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CABLES DE POTENCIA MONOPOLARES ENTRE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PRINCIPAL Y LA SUBESTACIÓN N° 1, EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”.

VIII. En consideración a las valoraciones anteriormente expuestas, la CEAN concluye lo siguiente:

Que la evaluación técnica realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, con relación al cable señalado por la impetrante, ofertado por la Sociedad SIEMENS, S.A., cumple con todo lo requerido en las Bases de Licitación; por lo tanto, es procedente la adjudicación de la Licitación en comento a la Sociedad SIEMENS, S.A.

IX. En consecuencia de lo anterior, la CEAN recomienda:

1. Confirmar el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Segundo del Acta número 2375, de fecha 15 de noviembre de 2011, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-08/2011, “DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CABLES DE POTENCIA MONOPOLARES ENTRE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PRINCIPAL Y LA SUBESTACIÓN No. 1, EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, a la Sociedad “SIEMENS, S.A.”.
2. Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien éste designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Carlos Mauricio Molina Renderos, Edwin Arturo Molina y Julio Rivas Blanco.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Confirmar el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Segundo del Acta número 2375, de fecha 15 de noviembre de 2011, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-08/2011, “DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CABLES DE POTENCIA MONOPOLARES ENTRE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PRINCIPAL Y LA SUBESTACIÓN No. 1, EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, a la Sociedad “SIEMENS, S.A.”.
- 2° Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien éste designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA ADMON. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para contratar al personal profesional, técnico, administrativo y operativo de FENADESAL, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

=====

QUINTO:

En atención a que los contratos individuales del personal profesional, técnico, administrativo y operativo de FENADESAL, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, la Administración Superior, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma, solicita que Junta Directiva autorice la continuidad de su contratación, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Además la Administración Superior, durante el año 2011 realizó movimientos de personal, con base en el Punto Octavo del Acta 2359 del 9 de agosto de 2011, mediante el cual Junta Directiva autoriza al Presidente o Gerente General para que actuando conjunta o separadamente ejerzan las atribuciones de autorizar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, destituciones y otros movimientos de personal de CEPA, a excepción de las contrataciones de los funcionarios que ocuparán los puestos de Gerentes de las diferentes empresas, demás Gerentes y Jefes de Departamento, las cuales deberán contar con la autorización de Junta Directiva.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la continuidad, en las mismas condiciones del año 2011, de la contratación del personal profesional, técnico, administrativo y operativo de FENADESAL, con prestaciones detalladas en el ordinal segundo, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como se detalla a continuación:

**SUELDO MENSUAL
(US \$)**

GERENCIA

Salvador Sanabria Mira Gerente de FENADESAL	3,649.28
Fátima Ingrid Leiva de Ceseña Secretaria	535.00
Nelly Carolina Larreynaga Guevara Oficinista	270.00

Acta 2377 29 de noviembre de 2011

Continuación Punto V	5a	
Salvador Aguilar Tobías Encargado de Servicios Generales		1,183.00
Gumercinda Aquino Dubón Encargada de servicios varios		255.00
José Mario González Monroy Abogado		1,200.00
Geovany Antonio Polanco Zepeda Colaborador Jurídico		800.00
Ana Lissette Sandoval Vásquez Encargada de Contratos		565.00
Carlos Alberto Torres Motorista		345.00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO		
Elizabeth Noemí Romero de Paz Jefe de Sección Contabilidad		1,698.00
Fernando Enrique Rodríguez Molina Colector-Pagador y Encargado de Fondo Circulante		818.50
Elenilson Reynaldo Portillo Campos Contador		435.00
Sixto Antonio Hernández Rivera Encargado de Activos Fijos		435.00
Otto Francisco Cárcamo Carrillo Encargado de Facturación y Cobros		350.00
Verónica Elizabeth Lizama Mejía Analista Programador		686.00
Edwin Rigoberto Salas Lozano Mensajero		255.00
Oscar Santiago Chicas Rivas Encargado del Almacén de Materiales		255.00

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES FERROVIARIAS

Edmundo Wilfredo Ciudad Real Jefe Departamento de Operaciones Ferroviarias	2,369.00
Juan Manuel Herrera Alfaro Abanderado	255.00
Luis Alonso Navarro Guevara Abanderado	255.00
Juan Francisco Cañas Vargas Abanderado	255.00
Rafael de Jesús Hernández Montano Abanderado	255.00
Julián Ramírez Abanderado	255.00
José Luis Benites Caporal de Vía	300.00
Rafael Antonio Aguilar Jovel Conductor de Locomotora	410.00
Salvador Funes Encargado de Estación Sonsonate	270.00
Carlos Antonio Herrera Villeda Trabajador a bordo del Tren	255.00
Juan Antonio Hernández Trabajador a bordo del Tren	255.00
Jorge Alberto Castillo Trabajador a Bordo del Tren	255.00
José Mario Laínez Motorista de Carromotor	270.00
José Ricardo Antonio Madrid Motorista de Carromotor	270.00
Pedro Antonio Anaya Guillen Motorista de Carromotor	270.00

Acta 2377 29 de noviembre de 2011

Continuación Punto V	5c	
Santos Eugenio Salguero Senteno Motorista de Carromotor		270.00
José Luis Gutiérrez Trabajador de Campo		255.00
Juan Antonio Nuila Corea Trabajador de Campo		255.00
René Bernardo Villanueva Beltrán Trabajador de campo		255.00
Julio César Lemus Trabajador de Limpieza		255.00
Domingo Antonio Zometa Pineda Trabajador de vía		255.00
Julio Lucio Martínez Iraheta Trabajador de vía		255.00
Augusto Cesar Ruiz Arróliga Supervisor de Seguridad		365.00
Everardo Álvarez Santiago Vigilante de Instalaciones		255.00
Edmundo Wilfredo Escamilla Ciudad Real Vigilante de Instalaciones		255.00
Gilberto Guerra Meléndez Vigilante de Instalaciones		255.00
José Simeón Molina Platero Vigilante de Instalaciones		255.00
Marcos Alberto Campos Villalovos Vigilante de Instalaciones		255.00
Marcial Barrientos Siliézar Vigilante de Instalaciones		255.00
Rufino Alberto Álvarez Santiago Vigilante de Instalaciones		255.00
Oswaldo Melara Lemus Vigilante de Instalaciones		255.00

Continuación Punto V	5d	
Luis Alonso Flores López Vigilante de Instalaciones		255.00
Luis Alonso Grande Guzmán Vigilante de Instalaciones		255.00
José Roberto Chávez Vigilante de vía		255.00
Francisco Heriberto Martínez Rivas Vigilante de vía		255.00
José Alberto Castaneda Vigilante de vía		255.00
Mercedes Ramos Nolasco Vigilante de vía		255.00
Santos Antonio Lemus Vigilante de vía		255.00
José Arcides Moreno Alvarado Vigilante de vía		255.00
José Rudys Torres Hernández Vigilante de vía		255.00
José Ricardo Torres Hernández Vigilante de vía		255.00
Antonio de Jesús Reyes Ventura Vigilante de Vía		255.00
José Francisco Fabiel Salamanca Vigilante de Vía		255.00

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Antonio Abdalá Hasbún Barake Jefe Departamento de Mantenimiento de Equipos		2,000.00
Erasmus Urías Tejada Jefe de Sección de Vías y Estructuras		1,000.00
Angélica Torres Granados Ingeniero Civil		800.00

Continuación Punto V

5e

Mauricio Antonio Morales Magaña Supervisor de Vía Férrea	410.00
Jorge Blanco Alfaro Supervisor de Mantenimiento	410.00
Wenceslao Aquino Rodríguez Electricista	300.00
Cesar de Jesús Tobar Sandoval Mecánico Ferroviario	300.00
Guillermo Ramírez Canales Mecánico Ferroviario	300.00
Erick Alberto Olivares Figueroa Mecánico Soldador	300.00
Miguel Ángel Velásquez Granados Mecánico Soldador	300.00
Carlos Rodríguez Vásquez Auxiliar de Mecánico	255.00
Juan Carlos Blanco Osorio Auxiliar de Mecánico	255.00

2° Autorizar con base en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, artículo 15 del Reglamento para la aplicación de la misma y el Punto II del Acta número 2357, del 26 de julio de 2011, a través del cual se autoriza el presupuesto para el 2012 de FENADESAL, en el cual se incluyó el monto correspondiente al equiparamiento de prestaciones con Oficina Central y las Empresas. Las normativas y prestaciones socio-económicas al personal de FENADESAL detallado en el ordinal anterior, serán las siguientes:

1) LICENCIAS:

Cuando un trabajador se encuentre desempeñando sus labores y necesite ausentarse durante la respectiva jornada, por justa causa, deberá solicitar permiso al jefe de su respectiva unidad organizativa, quien evaluará en forma inmediata y bajo su responsabilidad, si es necesario e indispensable concederlo.

Todo permiso para no presentarse al trabajo deberá solicitarse por escrito al jefe inmediato con un día de anticipación por lo menos, salvo circunstancias imprevistas; en todo caso el empleado deberá justificar por escrito el motivo de su inasistencia al volver a su trabajo; de esta justificación dependerá si se concede el permiso solicitado con o sin goce de sueldo.

Cuando la causa del permiso se deba a enfermedad del empleado, deberá justificar tal circunstancia con los documentos expedidos por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) o por los extendidos por médico particular, debiendo estos últimos ser convalidados por el ISSS cuando la incapacidad sea de cuatro o más días.

El jefe respectivo por su parte, deberá notificar por escrito a la Jefatura de la Sección de Contabilidad, el día o el período por el cual se le ha concedido el permiso al trabajador, especificando el motivo, el período y si es con goce o sin goce de sueldo.

No se autorizará ningún permiso con efecto retroactivo y para el caso de inasistencia imprevista, el empleado deberá dar aviso al jefe inmediato en el primer día de ausencia, indicando el motivo que le impide presentarse a sus labores.

En caso de detención por autoridad competente, que le impida dar aviso, podrá comprobar esa circunstancia dentro de los tres días siguientes a partir de la fecha en que fuese puesto en libertad.

Sin perjuicio del aviso mencionado, el empleado deberá justificar en todo caso el motivo de su ausencia en el primer día de su regreso al trabajo.

Si no se comprobare suficientemente la causa de la ausencia imprevista, se tendrá como falta de asistencia injustificada, perderá el salario correspondiente al o los días faltados, así como el día de descanso semanal respectivo.

FENADESAL concederá licencias con goce de sueldo a sus empleados para no presentarse al desempeño de sus labores en los siguientes casos:

- a) Para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la Ley u ordenadas por autoridad competente, por todo el tiempo que requiera el cumplimiento de dichas obligaciones; en todo caso, deberá presentarse la constancia correspondiente que justifique la ausencia.
- b) Para cumplir obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia, como en los casos de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o compañera de vida, ascendientes o descendientes y también cuando se trate de personas que dependan económicamente del empleado, y que aparezcan nominadas en la respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes de su expediente personal. En ningún caso la licencia concedida por estas circunstancias podrán exceder de veinte días en conjunto por cada año calendario.

- c) Por incapacidad extendida por el ISSS en el formulario respectivo a causa de enfermedad común, accidente común, riesgos profesionales y por descanso pre y post natal, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo. La prestación que CEPA pagará a su personal por estas circunstancias, será en la forma siguiente:
- El personal recibirá el 100% de su salario básico durante los tres primeros días de incapacidad.
 - Si las incapacidades fueren mayor de tres días, la CEPA le pagará la diferencia entre el subsidio que el ISSS le reconoce y su salario básico.
- d) Para cumplir obligaciones urgentes e indelegables de carácter personal, en este caso deberá previamente expresarse y justificarse el motivo; esta licencia no podrá exceder en conjunto de cinco días por año calendario. La concesión de dicha licencia será facultativa y no obligatoria para la Comisión, por lo tanto su otorgamiento no constituye un derecho acumulativo por años de servicio.

No se autoriza para ningún funcionario o empleado, permisos sin goce de sueldo por más de ocho días dentro del año calendario, excepto cuando la licencia se solicite para atender algún asunto de carácter urgente que requiera necesariamente la presencia del solicitante, circunstancia que deberá justificarse previamente y en debida forma, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo para concesión de licencias.

FENADESAL podrá sustituir a cualquier empleado o funcionario durante su ausencia temporal ya sea por licencia, incapacidad o vacaciones, siempre que concurren las siguientes condiciones:

- a) Que la ausencia sea mayor de 15 días.
- b) Cuando se trate de un cargo que racionalmente y a criterio de la Gerencia de FENADESAL no pueda ser desempeñado por el resto del personal de la Gerencia, Departamento, Sección o Unidad correspondiente, y
- c) Cuando de no hacerse la sustitución, ello ocasione perjuicio al normal desempeño de las funciones de la administración.

2) **DÍAS DE ASUETO REMUNERADO**

Se establecen como días de asueto remunerado para el personal de FENADESAL, los siguientes:

- Uno de enero (Año Nuevo)
- Miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa
- Uno de mayo (Día del Trabajo)
- Diez de mayo (Día de la Madre)
- Tres, cuatro, cinco y seis de agosto (Día del Salvador del Mundo)
- Quince de septiembre (Independencia Patria)
- Dos de noviembre (Día de los Difuntos)
- Veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de diciembre (Navidad y Fin de Año)

Los días que por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva se concedan.

No obstante lo anterior, si por la naturaleza de los servicios que presta FENADESAL, las operaciones no se suspenden en estos días, la Administración de FENADESAL podrá establecer turnos o jornadas en los días de asueto antes indicados, cuando lo considere necesario.

3) VACACIONES

Después de un año de trabajo continuo para la empresa, ésta concederá a sus trabajadores un período de quince días de vacaciones remunerado con salario básico. Todo trabajador para tener derecho a vacaciones, deberá acreditar un mínimo de doscientos días trabajados en el año.

Todos los trabajadores gozarán además de su correspondiente período de vacaciones remuneradas, de un cien por ciento (100%) adicional al salario básico de ese período, más una remuneración adicional equivalente al salario básico de un día ordinario, por cada año completo de servicio desde el primer año hasta un límite máximo de 20 años.

El personal que por motivos de incapacidades temporales extendidas por el ISSS, no logre completar los doscientos días trabajados en el año, no obstante que no tiene derecho a vacaciones, tendrá derecho a la remuneración adicional de un día por cada año de trabajo indicada en el inciso anterior, siempre y cuando el trabajador se encuentre al servicio de la Institución.

FENADESAL programará el goce de las vacaciones para sus trabajadores, dentro de los seis meses contados a partir de la fecha en que los mismos completen el año de servicio, las cuales deberán coincidir con la quincena de pago de cada mes.

4) PRIMA ESPECIAL

FENADESAL concederá a los empleados que estén a su servicio al treinta y uno de mayo, una prima especial en dinero en la segunda quincena del mes de junio de cada año, siempre y cuando que a esa fecha, hayan laborado para la Comisión un mínimo de seis meses.

Dicha prima será para el año 2012, el equivalente a treinta y siete días de salario que devenguen al treinta y uno de mayo del año en que se pague la prima, sobre la base del mes comercial de treinta días.

Los empleados que se encuentren desempeñando con carácter interino una plaza que tenga un salario mayor que el correspondiente a su plaza permanente, se les pagará en concepto de prima sobre la base del salario que tiene su plaza permanente.

No tendrán derecho al pago de la prima especial aquellos empleados que al treinta y uno de mayo, tengan menos de seis meses de laborar al servicio de FENADESAL, ni el personal cuya contratación o nombramiento sea de carácter interino, ni los que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social ya sea en forma temporal o permanente; ni aquellos empleados privados de su libertad por acto de autoridad seguido de un procedimiento legal que le imponga una sanción.

Gozarán de la prima especial los empleados que se encuentren con licencia por incapacidad extendida por el ISSS, de conformidad con la Ley.

Los empleados que al treinta y uno de mayo hubieren gozado o se encuentren con licencia sin goce de sueldo, recibirán la prima especial en forma proporcional al tiempo de servicio prestado.

5) AYUDA FAMILIAR

La Comisión concederá a los empleados de FENADESAL, en concepto de ayuda familiar anual la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US\$171.43), que le será entregada al empleado en la segunda quincena del mes de enero de cada año.

Tendrán también derecho a la Ayuda Familiar aquellos empleados que presten sus servicios en FENADESAL, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto cuando el trabajador esté privado de su libertad por acto de autoridad, seguido de procedimiento legal en el que se le imponga una sanción, así como tampoco los empleados que se encuentren pensionados temporalmente por el ISSS.

No gozarán de la ayuda familiar los empleados de nuevo ingreso que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, ni aquellos que se encuentren en calidad de interinos.

6) AYUDA PARA GASTOS EN MEDICINAS

FENADESAL entregará anualmente a cada empleado la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US\$ 171.43), para gastos de medicinas, por medio de dos cuotas anuales iguales, una en la segunda quincena del mes de marzo y la otra en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año.

Tendrán derecho a recibir las cantidades antes mencionadas los empleados que a la fecha de las entregas se encuentren al servicio de FENADESAL, excepto los trabajadores que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social, ya sea temporal o permanente, así como los empleados de nuevo ingreso o que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, y aquellos que no siendo empleados permanentes de CEPA, se encuentren sustituyendo con carácter temporal a un empleado cuya plaza la desempeñe con carácter permanente.

Esta prestación no es aplicable al personal que goza de la prestación contenida en las regulaciones para el otorgamiento del beneficio médico hospitalario, ya sea como beneficiario de la prestación o como dependiente del beneficiado.

7) AGUINALDO

Los trabajadores que al once de diciembre se encuentren prestando sus servicios para y a las órdenes de FENADESAL, tendrán derecho a una prima anual en concepto de aguinaldo, por el equivalente a una cuantía determinada de la manera siguiente:

- a) Para quien tuviere menos de un año al servicio de FENADESAL. Se le pagará la parte proporcional al tiempo laborado, de la cantidad que le habría correspondido si hubiera completado un año de servicio a la fecha indicada.
- b) Una prestación equivalente al salario de veinticinco días, para quien tuviere de uno a dos años de servicio.
- c) Una prestación equivalente al salario de veintinueve días, para quien tuviere más de dos hasta tres años de servicio.
- d) Una prestación equivalente al salario de treinta y tres días para quien tuviere más de tres hasta cuatro años de servicio.
- e) Una prestación equivalente al salario de treinta y cinco días, para quien tuviere más de cuatro hasta cinco años de servicio, y

- f) Una prestación equivalente al salario de treinta y siete días para quien tuviere más de cinco años de servicio.

Los años de servicio se computarán al día once de diciembre inclusive, del año en que se haga el pago de la prima en concepto de aguinaldo.

Para el cálculo cuantía del aguinaldo, se tomará como base el mes comercial de 30 días.

Quienes se encuentren realizando algún interinato, devengarán aguinaldo de conformidad al salario que se encuentren devengando al once de diciembre.

Gozarán del pago de aguinaldo aquellos empleados al servicio de FENADESAL, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto los trabajadores que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social, ya sea temporal o permanente, así como los empleados que el día que se haga efectivo el pago del aguinaldo se encuentren privados de su libertad por acto de autoridad, seguido de un procedimiento en el que le imponga una sanción; así también, los trabajadores que a la entrega del mismo, se encuentren con permiso sin goce de sueldo y desempeñando un cargo público.

8) AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL EMPLEADO Y DE MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR

En caso de muerte de cualquier funcionario o empleado de FENADESAL, ésta entregará inmediatamente y sin mayor trámite, a las personas que el empleado hubiere indicado para ello en su Hoja de Beneficiarios y Dependientes, prefiriéndolas en el orden en que las hubiere enumerado, o en su defecto en cualquier registro de la empresa, y para que se invierta especialmente en sus gastos funerales, una cantidad equivalente a ciento veinte (120) días de su salario básico, que devengaba al momento de su muerte.

FENADESAL no podrá entregar la prestación mencionada a persona distinta de aquella a quien le correspondiere de acuerdo con la Hoja de Beneficiarios y Dependientes, sino cuando ésta fuere incapaz; pues en tal caso deberá entregarla a su representante legal y a falta de éste, a la persona que siguiere en el orden de la hoja antes mencionada.

El empleado podrá modificar el orden establecido inicialmente en su Hoja de Beneficiarios y Dependientes o designar personas diferentes de las que anteriormente hubiere designado.

Cuando el empleado no hubiere indicado persona alguna en la Hoja de Beneficiados y Dependientes, o cuando no existiere dicho documento, FENADESAL dará cumplimiento a la obligación regulada en esta prestación, entregando la cantidad de dinero mencionada a los parientes más inmediatos del empleado. En caso que el empleado no tuviere parientes, FENADESAL quedará obligada a hacer los gastos que ocasionen los funerales del empleado, justificando ante el Juez de lo Laboral con los recibos correspondientes los gastos que hubiere realizado.

No obstante lo anterior, los beneficiarios deberán presentar dentro de un plazo no mayor de ocho días, la respectiva certificación de la partida de defunción.

De la cantidad que FENADESAL pagará por ese concepto, no se deducirá lo que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social pague a sus beneficiarios en concepto de ayuda para gastos de sepelio del fallecido, ni se exigirá liquidación de gastos de ninguna naturaleza.

Para efectos de esta prestación, ningún salario deberá ser menor de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00).

En caso de muerte de miembros del grupo familiar: padres, hijos, cónyuge o compañera(o) de vida, siempre que dichos familiares estén debidamente registrados en su respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, la Comisión entregará al empleado un auxilio de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00) para gastos funerales.

En el caso que la cónyuge o compañera de vida del empleado haya tenido un período de cinco meses o más de embarazo, clínicamente comprobado, y al dar a luz, la criatura no viviere, FENADESAL dará inmediatamente al empleado para gastos de funeral un setenta y cinco por ciento (75%) de la suma anteriormente mencionada, quedando obligado el empleado a comprobar posteriormente el hecho a FENADESAL.

Cuando laboren para FENADESAL empleados que fuesen hermanos entre si y falleciere el padre o madre común de ellos, o laboren para la misma cónyuges o compañeros de vida y falleciere un hijo común de ellos, FENADESAL dará únicamente al empleado más antiguo el auxilio económico a que se refiere el artículo precedente.

En caso de que por motivos ajenos a la voluntad de un empleado, éste no hubiere hecho el registro a que se refiere el artículo precedente, FENADESAL, previa la presentación por el empleado de los documentos comprobatorios de Ley, dará el auxilio económico estipulado en la presente disposición.

9) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO Y/O EDAD E INVALIDEZ

Cuando los empleados al servicio de FENADESAL hayan laborado para la Comisión un total acumulado de veinte años o cumplido sesenta años de edad durante el servicio, el empleado podrá optar a dar por terminado el contrato de trabajo o el nombramiento y en cualquiera de los casos recibirá en forma global, una compensación equivalente al 100% de su salario mensual por cada año de servicio y proporcional por fracción de año, sin perjuicio de las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad a las leyes y reglamentos aplicables.

No obstante si la decisión del empleado es continuar prestando sus servicios, en todo caso, la relación de trabajo después de los sesenta años de servicio, no podrá extenderse por más de cinco años, pues llegado a ese máximo, si dentro del año siguiente el trabajador no solicita la compensación respectiva CEPA dará por finalizada la relación de trabajo, concediendo la compensación en los términos del inciso anterior.

Para el cálculo de las compensaciones anteriores no se computará dentro del tiempo de servicio aquel por el cual el trabajador hubiere recibido de CEPA, en una o más ocasiones, el pago de indemnización por ruptura de la relación laboral o la prestación por retiro voluntario, caso contrario se le computará al empleado todo el tiempo que hubiere laborado para CEPA y la compensación antes referida será calculada sobre la base del último salario ordinario de treinta días.

10) COMPENSACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO

La CEPA concederá a los empleados de FENADESAL que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, en la forma siguiente:

TIEMPO DE SERVICIO:	PORCENTAJE DE SU SALARIO MENSUAL:
De 1 hasta 3 años,	15.0%
Más de 3 hasta 4 años,	22.5%
Más de 4 hasta 5 años,	30.0%
Más de 5 hasta 7 años,	37.5%
Más de 7 hasta 9 años,	45.0%
Más de 9 hasta 11 años,	52.5%
Más de 11 hasta 12 años,	60.0%
Más de 12 hasta 13 años,	67.5%
Más de 13 hasta 15 años,	75.0%
Más de 15 hasta 16 años,	82.5%
Más de 16 hasta 19 años,	90.0%
Más de 19 hasta 20 años,	97.5%
Más de 20 años,	100.0%

También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y prima especial, que por los días laborados les correspondan a la fecha de su retiro o fallecimiento.

La compensación será calculada sobre la base del último sueldo ordinario mensual.

En caso de fallecimiento del funcionario o empleado, la compensación que en concepto de retiro voluntario le corresponda al mismo a la fecha de su fallecimiento, con base en las disposiciones anteriores, y será entregada a las personas mencionadas en la respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, en el orden y porcentaje allí establecidos, previos los trámites correspondientes.

11) SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Otorgar al personal de FENADESAL, la prestación del Seguro de Vida Colectivo en la forma y cuantía que se encuentra regulado para los empleados de CEPA.

- 3° Autorizar para el ejercicio fiscal 2012, debido a la deficitaria situación financiera institucional, la política de congelamiento de plazas y suspensión de incrementos o nivelaciones salariales al personal de CEPA, incluyendo FENADESAL, salvo casos de sustitución de puestos por vacancia tipificados como estratégicos o por incremento de responsabilidades producto de fusión de unidades organizativas.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA ADMON. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para contratar al personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Puerto de La Unión, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

=====

SEXTO:

En atención a que los contratos individuales del personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Puerto de La Unión, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, la Administración, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma, solicita que Junta Directiva autorice la continuidad de su contratación, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Además, la Administración Superior durante el año 2011, realizó movimientos de personal, con base en el punto Octavo del Acta 2359 del 9 de agosto de 2011, mediante el cual Junta Directiva autoriza al Presidente o Gerente General para que actuando conjunta o separadamente ejerzan las atribuciones de autorizar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, destituciones y otros movimientos de personal de CEPA, a excepción de las contrataciones de los funcionarios que ocuparán los puestos de Gerentes de las diferentes empresas, demás Gerentes y Jefes de Departamento, las cuales deberán contar con la autorización de Junta Directiva.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la continuidad, en las mismas condiciones del año 2011, de la contratación del personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Puerto de La Unión, con prestaciones detalladas en el ordinal segundo, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como se detalla a continuación:

	SALARIO MENSUAL (US \$)
GERENCIA PORTUARIA	
Jesús Milton Lacayo Romero Gerente del Puerto de la Unión	4,820.00
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD	
Guillermo Jiménez Vásquez Jefe del Departamento de Seguridad	2,200.00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Pedro Amilto Orellana Gámez Jefe Departamento Administrativo Financiero	2,900.00
Rolando Antonio del Cid Encargado de Facturación	1,600.00
Ricardo Ernesto Chávez Zelaya Contador	1,300.00
Osman Rigoberto Montoya Paiz Encargado de Sistemas Informáticos	1,600.00

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Andrés Abelino Cruz Fuentes Jefe Departamento de Mantenimiento	2,900.00
Mario René Orantes Monteagudo Jefe Sección de Equipos de Ayudas a la Navegación	2,050.00
Carlos Reynaldo Cornejo Quintanilla Jefe Sección Obras Civiles	2,050.00
Jorge Luis Orantes Sánchez Supervisor Mecánico	985.00

2° Autorizar con base en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y artículo 15 del Reglamento para la aplicación de la misma, las normativas y prestaciones socio-económicas al personal del Puerto de La Unión, detallado en la tabla y en el ordinal anterior, de la manera siguiente:

2) LICENCIAS:

Cuando un trabajador se encuentre desempeñando sus labores y necesite ausentarse durante la respectiva jornada, por justa causa, deberá solicitar permiso al jefe de su respectiva unidad organizativa, quien evaluará en forma inmediata y bajo su responsabilidad, si es necesario e indispensable concederlo.

Todo permiso para no presentarse al trabajo deberá solicitarse por escrito al jefe inmediato con un día de anticipación por lo menos, salvo circunstancias imprevistas; en todo caso el empleado deberá justificar por escrito el motivo de su inasistencia al volver a su trabajo; de esta justificación dependerá si se concede el permiso solicitado con o sin goce de sueldo.

Cuando la causa del permiso se deba a enfermedad del empleado, deberá justificar tal circunstancia con los documentos expedidos por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) o por los extendidos por el médico del Puerto de La Unión, la cual deberá ser convalidada por el ISSS cuando la incapacidad sea de cuatro o más días.

El jefe respectivo por su parte, deberá notificar por escrito al Departamento Administrativo Financiero, el día o el período por el cual se le ha concedido el permiso al trabajador, especificando el motivo, el período y si es con goce o sin goce de sueldo.

No se autorizará ningún permiso con efecto retroactivo, y para el caso de inasistencia imprevista, el empleado deberá dar aviso en el primer día de ausencia, indicando el motivo que le impide presentarse a sus labores.

En caso de detención por autoridad competente, que le impida dar aviso, podrá comprobar esa circunstancia dentro de los tres días siguientes a partir de la fecha en que fuese puesto en libertad.

Sin perjuicio del aviso mencionado, el empleado deberá justificar en todo caso el motivo de su ausencia en el primer día de su regreso al trabajo.

Si no se comprobare suficientemente la causa de la ausencia imprevista, se tendrá como falta de asistencia injustificada, perderá el salario correspondiente al o los días faltados, así como el día de descanso semanal respectivo.

El Puerto de La Unión concederá licencias con goce de sueldo a sus empleados para no presentarse al desempeño de sus labores en los siguientes casos:

- a) Para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la Ley u ordenadas por autoridad competente, por todo el tiempo que requiera el cumplimiento de dichas obligaciones; en todo caso, deberá presentarse la constancia correspondiente que justifique la ausencia.
- b) Para cumplir obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia, como en los casos de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o compañera de vida, ascendientes o descendientes y también cuando se trate de personas que dependan económicamente del empleado, y que aparezcan nominadas en en la respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes de su expediente personal. En ningún caso la licencia concedida por estas circunstancias podrán exceder de veinte días en conjunto por cada año calendario.
- c) Por incapacidad extendida por el ISSS en el formulario respectivo a causa de enfermedad común, accidente común, riesgos profesionales, y por descanso pre y post natal, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo. La prestación que el Puerto de La Unión pagará a su personal por estas circunstancias, será en la forma siguiente:

- El personal recibirá el 100% de su salario básico durante los tres primeros días de incapacidad.
 - Si las incapacidades fueren mayor de tres días, El Puerto de La Unión le pagará la diferencia entre el subsidio que el ISSS le reconoce y su salario básico.
- d) Para cumplir obligaciones urgentes e indelegables de carácter personal, en este caso deberá previamente expresarse y justificarse el motivo; esta licencia no podrá exceder en conjunto de cinco días por año calendario. La concesión de dicha licencia será facultativa y no obligatoria para el Puerto de La Unión, por lo tanto su otorgamiento no constituye un derecho acumulativo por años de servicio.

No se autoriza para ningún funcionario o empleado, permisos sin goce de sueldo por más de ocho días dentro del año calendario, excepto cuando la licencia se solicite para atender algún asunto de carácter urgente que requiera necesariamente la presencia del solicitante, circunstancia que deberá justificarse previamente y en debida forma, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo para concesión de licencias.

El Puerto de La Unión podrá sustituir a cualquier empleado o funcionario durante su ausencia temporal ya sea por licencia, incapacidad o vacaciones, siempre que concurran las siguientes condiciones:

- a) Que la ausencia sea mayor de 15 días.
- b) Cuando se trate de un cargo que racionalmente y a criterio de la Gerencia Portuaria no pueda ser desempeñado por el resto del personal de la Gerencia, Departamento, Sección o Unidad correspondiente, y
- c) Cuando de no hacerse la sustitución, ello ocasione perjuicio al normal desempeño de las funciones de la administración.

2) **DÍAS DE ASUETO REMUNERADO**

Se establecen como días de asueto remunerado para el personal del Puerto de La Unión, los siguientes:

- Uno de enero (Año Nuevo)
- Miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa
- Uno de mayo (Día del Trabajo)
- Diez de mayo (Día de la Madre)
- 8 de Diciembre Día de la Inmaculada Concepción (Festividad local)
- Seis de agosto (Día del Salvador del Mundo)

- Quince de septiembre (Independencia Patria)
- Dos de noviembre (Día de los Difuntos)
- Veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de diciembre (Navidad y Fin de Año)

Los días que por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva se concedan.

No obstante lo anterior, por la naturaleza de los servicios que presta el Puerto de La Unión, las operaciones portuarias no se suspenden en estos días; por lo tanto, CEPA podrá establecer turnos o jornadas en los días de asueto antes indicados, cuando lo considere necesario.

3) VACACIONES

Después de un año de trabajo continuo para la Comisión, ésta concederá a sus trabajadores un período de quince días de vacaciones remunerado con salario básico. Todo trabajador para tener derecho a vacaciones, deberá acreditar un mínimo de doscientos días trabajados en el año.

Todos los trabajadores gozarán además de su correspondiente período de vacaciones remuneradas, de un cien por ciento (100%) adicional al salario básico de ese período, más una remuneración adicional equivalente al salario básico de un día ordinario, por cada año completo de servicio desde el primer año hasta un límite máximo de 20 años.

El personal que por motivos de incapacidades temporales extendidas por el ISSS, no logre completar los doscientos días trabajados en el año, no obstante que no tiene derecho a vacaciones, tendrá derecho a la remuneración adicional de un día por cada año de trabajo indicada en el inciso anterior, siempre y cuando el trabajador se encuentre al servicio de la Institución.

El Puerto de La Unión programará el goce de las vacaciones para sus trabajadores, dentro de los seis meses contados a partir de la fecha en que los mismos completen el año de servicio, las cuales deberán coincidir con la quincena de pago de cada mes.

4) PRIMA ESPECIAL

CEPA concederá a los empleados del Puerto que estén al servicio de la misma al treinta y uno de mayo, una prima especial en dinero en el mes de junio de cada año.

Dicha prima será el equivalente a treinta y siete días de salario, sobre la base del mes comercial de treinta días, que devenguen al treinta y uno de mayo del año en que se pague la prima.

Los empleados que se encuentren desempeñando con carácter interino una plaza que tenga un salario mayor que el correspondiente a su plaza permanente, se les pagará en concepto de prima sobre la base del salario que tiene su plaza permanente.

No tendrán derecho al pago de la prima especial aquellos empleados que al treinta y uno de mayo, tengan menos de seis meses de laborar al servicio de la Comisión, ni el personal cuya contratación o nombramiento sea de carácter interino, ni los que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social ya sea en forma temporal o permanente, ni aquellos empleados privados de su libertad por acto de autoridad seguido de un procedimiento legal que le imponga una sanción.

Gozarán de la prima especial los empleados que se encuentren con licencia por incapacidad extendida por el ISSS, de conformidad con la Ley.

Los empleados que al treinta y uno de mayo hubieren gozado o se encuentren con licencia sin goce de sueldo, recibirán la prima especial en forma proporcional al tiempo de servicio prestado.

5) AYUDA FAMILIAR

La Comisión concederá a los empleados del Puerto de La Unión, en concepto de ayuda familiar anual la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US \$171.43), que le será entregada al empleado en la segunda quincena del mes de enero de cada año.

Tendrán también derecho a la Ayuda Familiar aquellos empleados que presten sus servicios en el Puerto de La Unión, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto cuando el trabajador esté privado de su libertad por acto de autoridad, seguido de procedimiento legal en el que se le imponga una sanción, así como tampoco los empleados que se encuentren pensionados temporalmente por el ISSS.

No gozarán de la ayuda familiar los empleados de nuevo ingreso que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, ni aquellos que se encuentren en calidad de interinos.

6) AYUDA PARA GASTOS EN MEDICINAS

El Puerto de La Unión entregará anualmente a sus empleados, la cantidad de CIENTO SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES (US\$ 171.43), para gastos de medicinas, por medio de dos cuotas anuales iguales, una en la primera quincena del mes de marzo y la otra en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año.

Tendrán derecho a recibir las cantidades antes mencionadas los empleados que a la fecha de las entregas se encuentren al servicio del Puerto de La Unión, excepto los que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social ya sea en forma temporal o permanente, así como los empleados de nuevo ingreso o que se encuentren laborando a prueba por el término de treinta días, y aquellos que no siendo empleados permanentes de CEPA, se encuentren sustituyendo con carácter temporal a un empleado cuya plaza la desempeñe con carácter permanente.

Esta prestación no es aplicable al personal que goza de la prestación contenida en las regulaciones para el otorgamiento del beneficio médico hospitalario, ya sea como beneficiario de la prestación o como dependiente del beneficiado.

7) AGUINALDO

Los trabajadores que al once de diciembre se encuentren prestando sus servicios para y a las órdenes de la Comisión, tendrán derecho a una prima anual en concepto de aguinaldo, por el equivalente a una cuantía determinada de la manera siguiente:

- a) Para quien tuviere menos de un año al servicio de la CEPA. Se le pagará la parte proporcional al tiempo laborado, de la cantidad que le habría correspondido si hubiera completado un año de servicio a la fecha indicada.
- b) Una prestación equivalente al salario de veinticinco días, para quien tuviere de uno a dos años de servicio.
- c) Una prestación equivalente al salario de veintinueve días, para quien tuviere más de dos hasta tres años de servicio.
- d) Una prestación equivalente al salario de treinta y tres días para quien tuviere más de tres hasta cuatro años de servicio.
- e) Una prestación equivalente al salario de treinta y cinco días, para quien tuviere más de cuatro hasta cinco años de servicio, y
- f) Una prestación equivalente al salario de treinta y siete días para quien tuviere más de cinco años de servicio.

Los años de servicio se computarán al día once de diciembre inclusive, del año en que se haga el pago de la prima en concepto de aguinaldo.

Para el cálculo cuantía del aguinaldo, se tomará como base el mes comercial de 30 días.

Quienes se encuentren realizando algún interinato, devengarán aguinaldo de conformidad al salario que se encuentren devengando al once de diciembre.

Gozarán del pago de aguinaldo aquellos empleados al servicio del Puerto de La Unión, cuya relación de trabajo se encuentre suspendida por causas legales, excepto los que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social ya sea en forma temporal o permanente, así como los empleados que el día que se haga efectivo el pago del aguinaldo se encuentren privados de su libertad por acto de autoridad, seguido de un procedimiento en el que le imponga una sanción; así también, los trabajadores que a la entrega del mismo, se encuentren con permiso sin goce de sueldo y desempeñando un cargo público.

8) AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL EMPLEADO Y DE MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR

En caso de muerte de cualquier funcionario o empleado del Puerto de La Unión, entregará inmediatamente y sin mayor trámite, a las personas que el empleado hubiere indicado para ello en su Hoja de Beneficiarios y Dependientes, prefiriéndolas en el orden en que las hubiere enumerado, o en su defecto en cualquier registro de la empresa, y para que se invierta especialmente en sus gastos funerales, una cantidad equivalente a ciento veinte (120) días de su salario básico, que devengaba al momento de su muerte.

El Puerto de La Unión no podrá entregar la prestación mencionada a persona distinta de aquella a quien le correspondiere de acuerdo con la Hoja de Beneficiarios y Dependientes, sino cuando ésta fuere incapaz; pues en tal caso deberá entregarla a su representante legal y a falta de éste, a la persona que siguiere en el orden de la hoja antes mencionada.

El empleado podrá modificar el orden establecido inicialmente en su Hoja de Beneficiarios y Dependientes o designar personas diferentes de las que anteriormente hubiere designado.

Cuando el empleado no hubiere indicado persona alguna en la Hoja de Beneficiarios y Dependientes, o cuando no existiere dicho documento, la Comisión dará cumplimiento a la obligación regulada en esta prestación, entregando la cantidad de dinero mencionada a los parientes más inmediatos del empleado. En caso que el empleado no tuviere parientes, el Puerto de La Unión quedará obligado a hacer los gastos que ocasionen los funerales del empleado, justificando ante el Juez de lo Laboral con los recibos correspondientes los gastos que hubiere realizado.

No obstante lo anterior, los beneficiarios deberán presentar dentro de un plazo no mayor de ocho días, la respectiva certificación de la partida de defunción.

De la cantidad que el Puerto de La Unión pagará por ese concepto, no se deducirá lo que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social pague a sus beneficiarios en concepto de ayuda para gastos de sepelio del fallecido, ni se exigirá liquidación de gastos de ninguna naturaleza.

Para efectos de esta prestación, ningún salario deberá ser menor de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00).

En caso de muerte de miembros del grupo familiar: padres, hijos, cónyuge o compañera(o) de vida, siempre que dichos familiares estén debidamente registrados en su respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, el Puerto de La Unión entregará al empleado un auxilio de CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US \$400.00) para gastos funerales.

En el caso que la cónyuge o compañera de vida del empleado haya tenido un período de cinco meses o más de embarazo, clínicamente comprobado, y al dar a luz, la criatura no viviere, el Puerto de La Unión dará inmediatamente al empleado para gastos de funeral un setenta y cinco por ciento (75%) de la suma anteriormente mencionada, quedando obligado el empleado a comprobar posteriormente el hecho al Puerto de La Unión.

Cuando laboren para el Puerto La Unión empleados que fuesen hermanos entre si y falleciere el padre o madre común de ellos, o laboren para la misma cónyuges o compañeros de vida y falleciese un hijo común de ellos, dará únicamente al empleado más antiguo el auxilio económico a que se refiere el artículo precedente.

En caso de que por motivos ajenos a la voluntad de un empleado, éste no hubiere hecho el registro a que se refiere el artículo precedente, la empresa, previa la presentación por el empleado de los documentos comprobatorios de Ley, dará el auxilio económico estipulado en la presente disposición.

9) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO Y/O EDAD E INVALIDEZ

Cuando los empleados al servicio del Puerto de La Unión, hayan laborado para la Comisión un total acumulado de veinte años o cumplido sesenta años de edad durante el servicio, el empleado podrá optar a dar por terminado el contrato de trabajo o el nombramiento y en cualquiera de los casos recibirá en forma global, una compensación equivalente al 100% de su salario mensual por cada año de servicio y proporcional por fracción de año, sin perjuicio de las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad a las leyes y reglamentos aplicables.

No obstante si la decisión del empleado es continuar prestando sus servicios, en todo caso, la relación de trabajo después de los sesenta años de servicio, no podrá extenderse por más de cinco años, pues llegado a ese máximo, si dentro del año siguiente el trabajador no solicita la compensación respectiva CEPA dará por finalizada la relación de trabajo, concediendo la compensación en los términos del inciso anterior.

Para el cálculo de las compensaciones anteriores no se computará dentro del tiempo de servicio aquel por el cual el trabajador hubiere recibido de CEPA, en una o más ocasiones, el pago de indemnización por ruptura de la relación laboral o la prestación por retiro voluntario, caso contrario se le computará al empleado todo el tiempo que hubiere laborado para CEPA y la compensación antes referida será calculada sobre la base del último salario ordinario de treinta días.

10) COMPENSACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO

El Puerto de La Unión concederá a sus empleados que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios, en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, en la forma siguiente:

TIEMPO DE SERVICIO:	PORCENTAJE DE SU SALARIO MENSUAL:
De 1 hasta 3 años,	15.0%
Más de 3 hasta 4 años,	22.5%
Más de 4 hasta 5 años,	30.0%
Más de 5 hasta 7 años,	37.5%
Más de 7 hasta 9 años,	45.0%
Más de 9 hasta 11 años,	52.5%
Más de 11 hasta 12 años,	60.0%
Más de 12 hasta 13 años,	67.5%
Más de 13 hasta 15 años,	75.0%
Más de 15 hasta 16 años,	82.5%
Más de 16 hasta 19 años,	90.0%
Más de 19 hasta 20 años,	97.5%
Más de 20 años,	100.0%

También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y prima especial, que por los días laborados les correspondan a la fecha de su retiro o fallecimiento.

La compensación será calculada sobre la base del último sueldo ordinario mensual.

En caso de fallecimiento del funcionario o empleado, la compensación que en concepto de retiro voluntario le corresponda al mismo a la fecha de su fallecimiento, con base en las disposiciones anteriores, y será entregada a las personas mencionadas en la respectiva Hoja de Beneficiarios y Dependientes, en el orden y porcentaje allí establecidos, previos los trámites correspondientes.

11) INDEMNIZACIÓN

En caso que CEPA diese por disuelta la relación laboral con sus empleados sin causa legal, o con causa pero sin seguir el procedimiento legal correspondiente, el Puerto de La Unión está obligado a indemnizarle con el pago de una suma equivalente hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de su último salario básico devengado de treinta días, por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año; así como con el pago proporcional por vacaciones, aguinaldo y prima especial que por los días trabajados le correspondan a la fecha de la disolución.

El pago a que se refiere el párrafo precedente será efectuado de manera que a la fecha de hacerse efectiva la disolución de la relación individual de trabajo, la persona haya recibido el monto de la indemnización correspondiente, por medio de los documentos determinados por la Ley. No se computará dentro del tiempo de servicio aquél por el cual el empleado hubiere recibido de la Comisión, en una o más ocasiones el pago de indemnización por despido o retiro voluntario. La compensación será calculada sobre la base del último salario ordinario mensual.

12) SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Otorgar al personal detallado en el ordinal 1º, del presente punto de Acta, la prestación del Seguro de Vida Colectivo en la forma y cuantía que se encuentra regulado para los empleados de CEPA.

3º Autorizar la continuidad de la contratación de 55 personas que se detalla a continuación, con las prestaciones de Código de Trabajo, la dotación de un seguro de vida colectivo, así como calzado y uniformes de acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestaria, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, según la siguiente información:

GERENCIA PORTUARIA

Blanca Beatriz Gutiérrez López Secretaria de Gerencia	750.00
--	--------

Tito Salomón Roque Candelario Motorista/Mensajero de la Gerencia	400.00
---	--------

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ana Beatriz Cabrera Hernández Encargada de Colecturía	800.00
--	--------

Hazel Mirith Castrillo de Urquiza Encargada de Recursos Humanos	800.00
--	--------

Continuación Punto V I

6k

Gloria Isabel Alfaro Contreras 600.00
Médico

Concepción de María Salamanca Vanegas 500.00
Enfermera

Rey Alberto Ramos Fuentes 500.00
Encargado de Activos Fijos/Auxiliar Contable

Zuleyma Del Carmen López Flores 600.00
Encargada de Almacén De Materiales

Emma Aracely Romero de Gaytan 450.00
Secretaria/Encargada de Caja Chica

Carlos Ernesto Espinal Medina 400.00
Motorista/ Mensajero

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

José Mauro García Zelayandía 450.00
Auxiliar de Ayudas a la Navegación

Willian Antonio Bonilla Ortiz 500.00
Operador Sistema de Suministro Agua Potable

Roberto Enrique Salazar Grande 800.00
Supervisor Obras Civiles

Mario Bruno 600.00
Operador de Planta de Aguas Residuales

Carlos Orlando Quijano Suria 800.00
Supervisor Electromecánico

Carlos Ernesto Segovia 600.00
Técnico Electromecánico

Pablo Elías Cruz Alejo 600.00
Técnico Electromecánico

Noel Alexis García Alvarado 600.00
Técnico Electromecánico

Víctor Antonio Márquez Linares 600.00
Técnico Electromecánico

José Antonio Hernández Guzmán Técnico Mecánico	400.00
José Luis Díaz Parada Técnico Mecánico	400.00
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	
José Efraín Hernández Piloto Práctico	2,500.00
Jorge Alfredo Olmedo Gómez Piloto Práctico	2,500.00
José Eduardo Palacios Carranza Maquinista de Remolcador	700.00
José Enrique Molina Godínez Maquinista de Remolcador	700.00
José Boanerges Chávez Franco Patrón de Remolcador	900.00
José De La Cruz Jurado Acosta Patrón de Remolcador	900.00
José Luis Arévalo Cruz Utilero de Aperos y Operaciones	500.00
Oscar Tomas Rosales Santillana Jefe Sección Atraque y Desatraque	1,500.00
Elvis Mauricio Trujillo Mejía Utilero de Aperos y Operaciones	500.00
Miguel Ángel Pérez Argueta Jefe Sección Buques y Muelles	1,500.00
Mario Alexander González Zelaya Oficinista de Buques y Muelles	450.00
Daysi Beatriz Ordoñez Sánchez Oficinista de Buques y Muelles	450.00
Ronald Albert Melgar Blanco Supervisor de Buques y Muelles	750.00

Continuación Punto V I

6m

Avimelec Artiaga Campos Supervisor de Buques y Muelles	750.00
Joel Antonio Ortiz Cheque de Bodega	450.00
José Levi López Perdomo Cheque de Bodega	450.00
Milton Amílcar Chinchilla Cheque de Patio	450.00
José Teodoro Villareal Torres Cheque de Patio	450.00
Karen Abigail Martínez Mejía Controlador de Puertas	450.00
Sandra Patricia Amaya Ordóñez Controlador de Puertas	450.00
Estela Isaura Araniva López Controlador de Puertas	450.00
Roberto Alirio Centeno Romero Guardalmacén de Carga	600.00
Álvaro Luis González Reyes Oficinista de Patio de Contenedores	450.00
Oscar Danilo Rivas Ferrufino Supervisor de Patio y Bodegas	600.00
Fidel Ernesto Rodríguez Márquez Supervisor de Patio y Bodegas	600.00
Ladys Ernesto Cárcamo Calderón Operador de Torre de Control	800.00
Inmar Antonio Morales Flores Operador de Torre de Control	800.00
Sara Abigail Majano Águila Operador de Torre de Control	800.00
Alexis Nefthalí Alcántara Ríos Supervisor de Operaciones de Equipos	600.00

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PORTUARIA

Jaime Nolberto Reyes Majano Agente de Seguridad	400.00
Oscar Ramón Salmerón Canales Bombero	450.00
Isidoro Marcelino Altamirano López Bombero	450.00
Madellin Beatriz Ortiz Celis Secretaria	450.00
Mauricio Merino Mendoza Supervisor General de Seguridad	600.00
4° Autorizar para el ejercicio fiscal 2012, debido a la deficitaria situación financiera institucional, la política de congelamiento de plazas y suspensión de incrementos o nivelaciones salariales al personal de CEPA, salvo casos de sustitución de puestos por vacancia tipificados como estratégicos o por incremento de responsabilidades producto de fusión de unidades organizativas.	
5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.	
6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.	

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-35/2011, “Suministro, instalación y puesta en operación de un sistema de iluminación con control inteligente, en la zona operativa y de vigilancia del Muelle “C”, del Puerto de Acajutla”, y autorizar las Bases de Licitación correspondientes

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES:

Considerando lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo, en el Título IV, Capítulo IV “ILUMINACION”, y su respectivo reglamento, que establecen lineamientos obligatorios sobre la forma de la iluminación (Convenio 155 de la OIT), así como los Reglamentos de Seguridad e Higiene Industrial Internacionales, que establecen niveles de iluminación según el tipo de actividad ejecutada, la Administración del Puerto de Acajutla, ha revisado los factores que pueden redundar en accidentes, habiendo encontrado que el nivel de iluminación en el Muelle “C”, actualmente es de hasta 30 luxes, cuando el valor recomendado es de alrededor de 150 luxes.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, efectuó inspecciones nocturnas a los diferentes muelles, con el objeto de constatar el cumplimiento de los niveles de iluminación requeridos para el tipo de operaciones, encontrando serias deficiencias en el mismo, por lo que mediante resolución del Expediente N° 94/07, recomendó la realización de trabajos de mejoras en el sistema de iluminación actual de los muelles A, B y C.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo, así como los Reglamentos de Seguridad e Higiene Industrial Internacionales y la recomendación emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorando SS-140/2011, de fecha 9 de noviembre de 2011, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover la Licitación Pública CEPA LP-35/2011, “Suministro, instalación y puesta en operación de un sistema de iluminación con control inteligente, en la zona operativa y de vigilancia del Muelle “C”, del Puerto de Acajutla”.

II. OBJETIVO:

Mejorar los niveles de iluminación de las áreas operativas del muelle “C”, el cual incluye el suministro e instalación de 9 postes para iluminación que soportarán 36 luminarias de 1,500 watts y 9 de 125 watts, un tablero de fuerza y control, un sistema eléctrico de fuerza, un sistema de medición de energía eléctrica y un sistema inteligente de administración electrónico de iluminación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Considerando que las operaciones que realiza el Puerto de Acajutla, en atención de buques en muelles, se efectúan durante las 24 horas del día y todos los días del año, es indispensable que las diferentes áreas operativas de todos los muelles cuenten con un sistema de iluminación artificial, y darle cumplimiento a las recomendaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

IV. MARCO NORMATIVO.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, elaboró la Requisición de Compras No. 617/2011, para la adquisición del suministro antes mencionado, el cual por su monto debe ser adquirido mediante una Licitación Pública, de acuerdo al Art. 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Asimismo, de conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la ley referida, solicitaron que se promoviera la Licitación Pública CEPA LP-35/2011, “Suministro, instalación y puesta en operación de un sistema de iluminación con control inteligente, en la zona operativa y de vigilancia del Muelle “C”, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las Bases correspondientes.

V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-35/2011, “Suministro, instalación y puesta en operación de un sistema de iluminación con control inteligente, en la zona operativa y de vigilancia del Muelle “C”, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTOS - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento de locales y espacios, ubicados en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

=====

OCTAVO:

Mediante los Puntos Cuarto del Acta número 2315, del 14 de diciembre de 2010 y Octavo del Acta número 2349, del 21 de junio de 2011, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento de locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo, Edificio de Operaciones y en las Bodegas 1 y 2 del Puerto de Acajutla, con diferentes personas naturales y jurídicas que hacen uso de dichas instalaciones, los cuales vencen el 31 de diciembre de 2011, de acuerdo al detalle siguiente:

NOMBRE DE LA EMPRESA	AREA ARRENDADA (MTS ²)	VALORES SIN IVA	
		VALOR CANON MENSUAL (US \$/MT ²)	VALOR TOTAL ANUAL (US \$)
TERMINALES PORTUARIAS, S.A.	93.70	12.86	14,459.78
CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	41.09	12.86	6,341.00
ROXANA CAROLINA VEGA BENITEZ	21.39	12.86	3,300.90
MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	75.19	12.86	11,603.32
ASIMEX, S.A. DE C.V.	33.00	12.86	5,092.56
AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V.	19.17	12.86	2,958.31
JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA	15.68	12.86	2,419.74
REMASUR, S.A. DE C.V.	38.16	12.86	5,888.85
CONMARSAL, S.A. DE C.V.	42.85	12.86	6,612.61
AIMAR, S.A. DE C.V.	79.27	12.86	12,232.95
VÍCTOR ALEJANDRO MOHOR SAPAJ	36.00	12.86	5,555.52
INPORSE, S.A. DE C.V.	15.00	12.86	2,314.80
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA	20.30	12.86	3,132.70
AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA	20.66	12.86	3,188.25
ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS	20.62	12.86	3,182.08
J & M LOGISTICA, S.A. DE C.V.	14.00	12.86	2,160.48
INSPECTORÍA ASOCIADA, S.A. DE C.V.	24.57	12.86	3,791.64
SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V.	26.95	12.86	4,158.92

ROGELIO DERAS MELÉNDEZ	21.60	12.86	3,333.31
	9.52	12.86	1,469.13
UNIVERSAL EXPORTS, S.A. DE C.V.	2.00	12.86	308.64
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.	15.00	42.66	7,678.80
BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL	4.37	12.86	674.40

Todos los contratos establecen que el plazo del arrendamiento finaliza el 31 de diciembre de 2011, así también, tienen una cláusula que regula que los incrementos serán ajustables anualmente según el índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, y según consulta con dicho Banco al mes de octubre de 2011, el índice es de 5.1%.

Consecuentemente, teniendo en cuenta que los mismos han cumplido con todas las obligaciones adquiridas en el contrato anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva suscribir los contratos por arrendamiento de locales y espacios para un período de 1 año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; a excepción de la empresa Universal Exports, S.A. de C.V., debido a que durante el presente año, dicha empresa presentó mora en el pago de los cánones de arrendamiento, lo que generó que CEPA hiciera efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, por lo cual no se celebrará contrato con la referida Sociedad.

Por otra parte, en el caso de la empresa CONMARSAL, S.A. de C.V., se recibió notificación del Gerente General de dicha empresa, en la que manifiesta que la sociedad ha cambiado su razón social, por lo que el nuevo contrato será a nombre de CONMARCEN, S.A. de C.V.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir contratos de arrendamiento de locales y espacios en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA EMPRESA	AREA ARRENDADA M ²	VALORES SIN IVA		
		VALOR CANON MENSUAL POR M ² US \$	VALOR TOTAL MENSUAL US \$	VALOR TOTAL ANUAL (US \$)
TERMINALES PORTUARIAS, S.A.	93.70	13.52	1,266.82	15,201.84
CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	41.09	13.52	555.54	6,666.48
ROXANA CAROLINA VEGA BENITEZ	21.39	13.52	289.19	3,470.28
MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	75.19	13.52	1,016.57	12,198.84
ASIMEX, S.A. DE C.V.	33.00	13.52	446.16	5,353.92
AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V.	19.17	13.52	259.18	3,110.16

JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA	15.68	13.52	211.99	2,543.88
REMASUR, S.A. DE C.V.	38.16	13.52	515.92	6,191.04
CONMARCEN, S.A. DE C.V.	42.85	13.52	579.33	6,951.96
AIMAR, S.A. DE C.V.	79.27	13.52	1,071.73	12,860.76
VÍCTOR ALEJANDRO MOHOR SAPAJ	36.00	13.52	486.72	5,840.64
INPORSE, S.A. DE C.V.	15.00	13.52	202.80	2,433.60
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA	20.30	13.52	274.46	3,293.52
AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA	20.66	13.52	279.32	3,351.84
ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS	20.62	13.52	278.78	3,345.36
J & M LOGISTICA, S.A. DE C.V.	14.00	13.52	189.28	2,271.36
INSPECTORÍA ASOCIADA, S.A. DE C.V.	24.57	13.52	332.19	3,986.28
SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V.	26.95	13.52	364.36	4,372.32
ROGELIO DERAS MELÉNDEZ	21.60	13.52	292.03	3,504.36
	9.52	13.52	128.71	1,544.52
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.	15.00	44.84	672.60	8,071.20
BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL	4.37	13.52	59.08	708.96

- 2° Los arrendatarios deberán presentar a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por un valor equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento, o en su defecto cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la garantía, para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá estar vigente por el plazo de un año más 90 días adicionales y deberá renovarse anualmente durante el período contractual:

NOMBRE DE LA EMPRESA	GARANTÍA ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)
TERMINALES PORTUARIAS, S.A.	4,300.00
CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	1,900.00
ROXANA CAROLINA VEGA BENITEZ	1,000.00
MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3,500.00
ASIMEX, S.A. DE C.V.	1,600.00
AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V.	900.00
JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA	800.00

REMASUR, S.A. DE C.V.	1,800.00
CONMARCEN, S.A. DE C.V.	2,000.00
AIMAR, S.A. DE C.V.	3,700.00
VÍCTOR ALEJANDRO MOHOR SAPAJ	1,700.00
INPORSE, S.A. DE C.V.	700.00
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA	1,000.00
ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS	1,000.00
J & M LOGISTICA, S.A. DE C.V.	700.00
INSPECTORÍA ASOCIADA, S.A. DE C.V.	1,200.00
SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V.	1,300.00
ROGELIO DERAS MELÉNDEZ	1,500.00
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.	2,300.00
BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL	300.00

La Autoridad Marítima Portuaria, está exenta de presentar Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo acordado en el Punto Octavo del Acta número 2100, de fecha 6 de febrero de 2007.

- 3° Dentro de los contratos que suscriban, deberán incluirse las siguientes condiciones:
- a) El canon será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre del año 2012, publicado por el Banco Central de Reserva. Independientemente del canon de arrendamiento, los arrendatarios serán responsables de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma cada uno, de conformidad con lo estipulado en las Tarifas por Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por el arrendatario.
 - b) Si durante la vigencia del contrato, uno o más de los arrendatarios en referencia decidieran no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento a partir de la fecha de desocupación del local o espacio, no obstante si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
 - c) El plazo será por un período de 2 años, contado a partir del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013. El arrendante podrá comunicar a CEPA con 30 días antes del término del primer año, su interés en no continuar con el contrato, y así podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, caso contrario se entenderá que terminará con el período antes descrito.

- 4° Si dentro de los 60 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, los arrendatarios no han formalizado el contrato correspondiente, éste quedara sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA LEGAL
UACI

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase comisionar a la Gerencia Legal para que instruya las diligencias necesarias, a fin de determinar si procede la inhabilitación para participar en procesos de contratación, a las sociedades Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V., por haber sido sancionadas, de conformidad al artículo 25 literal c) de la Ley de Competencia.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 2 de septiembre de 2011, se recibió para conocimiento y efectos consiguientes, Certificación de fecha uno de septiembre de dos mil once, emitida por la Secretaría General de la Superintendencia de Competencia, a través de la cual notificó a esta Comisión, Resolución emitida a las 10 horas del día 30 de agosto de 2011, por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, identificada como Ref. SC-031-D/PS/R-2010, por medio de la cual RESUELVE:

- I. *Declarar que las sociedades Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V., han cometido la práctica anticompetitiva descrita en el artículo 25 literal c) de la Ley de competencia, al haber adoptado un acuerdo de ofertas por servicios portuarios en la licitación "CEPA LP-25/2010: Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010".*
- II. *Imponer una multa de US \$3,655.80 a cada una de las sociedades mencionadas en el romano precedente.*
- III. *Conceder un plazo de 8 días a ambas sociedades para realizar el pago de las multas impuestas, a partir del día siguiente en que quede firme la resolución.*
- IV. *Comunicar a la UACI de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para los efectos del Art. 158 de la LACAP.*
- V. *Recomendar a CEPA establecer la posibilidad de participación de más agentes económicos en licitaciones como la analizada y elaborar, al interior de las respectivas bases y demás documentos pertinentes, los apartados respectivos que contengan los requisitos a cumplir por los ofertantes; y evitar preestablecer el número de empresas que serán contratadas para la prestación de los servicios, ya que este podría ser un factor que incentive la concreción de acuerdos.*

El 4 de octubre de 2011, se recibió Certificación emitida por la Secretaría de la Superintendencia de Competencia, en Antiguo Cuscatlán, a las 14 horas y 7 minutos del día 4 de octubre de 2011, de la Resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, vertida a las 10 horas y 30 minutos del día 4 de octubre de 2011, en virtud que con fecha 9 de septiembre de 2011, las

sociedades Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V., presentaron Recurso de Revisión de la Resolución Definitiva, emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, con fecha 30 de agosto de 2011; por medio de la cual RESUELVE:

- I. *Declarar sin lugar los recursos de revisión interpuestos por la Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V.*
- II. *Confirmar en todas sus partes la resolución pronunciada por el Consejo Directivo a las 10 horas del día 30 de agosto de 2011.*
- III. *Dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la decisión final adoptada por el Consejo Directivo con fecha 30 de agosto de 2011, para lo cual los agentes económicos sancionados deberán cumplir con los plazos establecidos en la mencionada resolución.*
- IV. *Notificar a los recurrentes.*
- V. *Comunicar a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.*

II. OBJETIVO:

Dar cumplimiento a la Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, a las 10 horas, del día 30 de agosto de 2011, y a las 10 horas y 30 minutos del día 4 de octubre de 2011.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

En Resoluciones emitidas por la Secretaría de la Superintendencia de Competencia, se declara que las sociedades Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V., han cometido la práctica anticompetitiva descrita en el artículo 25 literal c) de la Ley de Competencia, al haber adoptado un acuerdo de ofertas por servicios portuarios en la Licitación Pública CEPA LP-25/2010, Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010, y se solicita a CEPA, aplicar el Art. 158 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO.

Arts. 157, 158 y 160, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Art. 25, literal c) de la Ley de Competencia.

V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Comisionar a la Gerencia Legal, para que instruya las diligencias necesarias a que se refiere el inciso segundo del artículo 157, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en fin de determinar si procede la inhabilitación para participar en procesos de contratación, a las sociedades Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V., por haber sido sancionadas de conformidad al artículo 25 literal c), de la Ley de Competencia.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA ADMON. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para contratar al personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

=====

DECIMO:

En atención a que los contratos individuales del personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Puerto de Acajutla, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, la Administración, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la Aplicación de la misma, solicita que Junta Directiva autorice la continuidad de su contratación, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Además, la Administración Superior durante el año 2011, realizó movimientos de personal, con base en el Punto Octavo del Acta 2359 del 9 de agosto de 2011, mediante el cual Junta Directiva autoriza al Presidente o Gerente General para que actuando conjunta o separadamente ejerzan las atribuciones de autorizar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, destituciones y otros movimientos de personal de CEPA, a excepción de las contrataciones de los funcionarios que ocuparán los puestos de Gerentes de las diferentes empresas, demás Gerentes y Jefes de Departamento, las cuales deberán contar con la autorización de Junta Directiva.

Cabe agregar que la Gerencia del Puerto, solicitó el incremento salarial de los señores Carlos Antonio Labor, Ángel Estéfan Molina, David Salvador Cea Carranza y Mario Antonio Chinchilla Pineda, Supervisores de Mantenimiento, tomando en cuenta el grado de responsabilidad, iniciativa y apoyo técnico que prestan a proyectos de mejoras de facilidades e instalaciones, a incrementar la disponibilidad del equipamiento estratégico del puerto y a la aplicación de técnicas innovadoras, todo ello orientado a incrementar la capacidad instalada del puerto y a hacer un uso más eficiente de la misma, con el fin de impulsar la atracción de más buques y carga, particularmente para aprovechar la coyuntura de congestión operativa de Puerto Quetzal, y en tal sentido, se les incrementó el sueldo de US \$985.00 a US \$1,150.00, a partir del 1 de diciembre de 2011.

Dicho incremento fue estructurado por la Gerencia Portuaria, tomando el salario de una plaza vacante de Supervisor de Proyectos de Inversión por US \$1,595.00, la cual será ocupada por un técnico, a quien se le asignará un sueldo inferior y la diferencia fue distribuida para el incremento antes mencionado.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la continuidad, en las mismas condiciones del año 2011, de la contratación del personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Puerto de Acajutla, con prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo del Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como se detalla a continuación:

**SUELDO MENSUAL
(US \$)**

GERENCIA PORTUARIA

Roberto de Jesús Mendoza Recinos Gerente del Puerto de Acajutla	4,820.00
--	----------

María Eugenia Gutiérrez de Ramos Secretaria Bilingüe	780.00
---	--------

Silvia Jeannette Zometa de Valdez Abogada	1,286.00
--	----------

Sara Guadalupe Vásquez Muñoz Secretaria	435.00
--	--------

SECCION ANALISIS DE GESTION

Daniel Enrique Vides Maradiaga Jefe de la Sección de Análisis de Gestión	1,286.00
---	----------

Bill Nelson Morán Otero Analista de Gestión	930.00
--	--------

Omar Iván Castillo Torres Analista de Gestión	930.00
--	--------

SECCION INFORMATICA

Samuel Antonio López Ortega Jefe Sección Informática	1,650.00
---	----------

Elsa Beatriz Sosa Campos Analista de Sistemas	1,088.00
--	----------

José Enrique Ángeles Hernández Analista Programador	875.00
--	--------

Edenilson Manfredo Amaya Rosales Analista Programador	875.00
--	--------

Continuación Punto X

10b

Gustavo Adolfo Corleto Ruíz 875.00
Analista Programador

Luis Arístides de la Cruz Torres 875.00
Analista Programador

Nelson Ernesto Contreras Molina 656.00
Técnico de Soporte Informático

SECCION SEGURIDAD PORTUARIA

José Luis Acosta García 1,698.00
Jefe de Seguridad Portuaria

José Benito Mejía Rosales 848.00
Supervisor de Seguridad

Francisco Saúl Rivera Posada 848.00
Supervisor de Seguridad

Víctor Manuel Noyola Flores 848.00
Supervisor de Seguridad

Eloy Alfaro Beltrán 710.00
Agente de Seguridad

Luis Benjamín Chamul Aguilar 710.00
Agente de Seguridad

Alfredo Antonio Cunza Tepata 710.00
Agente de Seguridad

José Santos Flores Bonilla 710.00
Agente de Seguridad

Ricardo Antonio Fuentes Sigüenza 710.00
Agente de Seguridad

José Mauricio González Arévalo 710.00
Agente de Seguridad

Eleazar García 710.00
Agente de Seguridad

José Ernesto Guevara 710.00
Agente de Seguridad

Continuación Punto X

10c

Carlos Enrique Guzmán Hernández Agente de Seguridad	710.00
Héctor Efraín García Ramírez Agente de Seguridad	710.00
Rafael Antonio Herrera Agente de Seguridad	710.00
Rubén Mardoqueo Henríquez Agente de Seguridad	710.00
Mario René Huezo Martínez Agente de Seguridad	710.00
Carlos Antonio Melchor Castro Agente de Seguridad	710.00
Noé Oseas Medina García Agente de Seguridad	710.00
Carlos Roberto Monroy Agente de Seguridad	710.00
Juan Carlos Morales Orellana Agente de Seguridad	710.00
Juan Mundo Sibrián Agente de Seguridad	710.00
Henry Francisco Osorio Ascencio Agente de Seguridad	710.00
José Mario Paredes Escobar Agente de Seguridad	710.00
Manuel de Jesús Rodríguez Agente de Seguridad	710.00
Manuel Alfredo Ramírez Guzmán Agente de Seguridad	710.00
Jorge Armando Reyes Henríquez Agente de Seguridad	710.00
José Antonio Suriano Chávez Agente de Seguridad	710.00

Continuación Punto X

10d

Jorge Atilio Sánchez Ercedes 710.00
Agente de Seguridad

Oscar Armando Samayoa Vásquez 710.00
Agente de Seguridad

Juan Antonio Trujillo Alvarado 710.00
Agente de Seguridad

José Luis Valencia López 710.00
Agente de Seguridad

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Marco Tulio Castillo Cornejo 2,590.44
Jefe de Departamento Administrativo

Maria Ylda Aguilar de Nativí 765.00
Secretaria

SECCION FACTURACION

Julio Francisco Flores 1,698.00
Jefe Sección Facturación

Manuel Edgardo García Portillo 930.00
Oficinista Supervisor

Edgardo Antonio Vásquez Martínez 727.00
Oficinista

Hortencia Aracely de Ramos 727.00
Oficinista

SECCION COLECTURIA Y PAGOS

Mauro Antonio Castro Barrientos 1,124.08
Colector Pagador

Gustavo Soriano Corado 832.96
Encargado del Fondo Circulante

SECCION CONTABILIDAD, ACTIVOS FIJOS Y ALMACEN DE MATERIALES

José Rosendo Figueroa Figueroa 1,698.00
Jefe de Sección Contabilidad

Continuación Punto X

10e

Sonia Ruth Martínez Santamaría Guardalmacén de Materiales	1,086.70
Martín Alejandro Batres Cabrera Oficinista Supervisor	930.00
William Giovanni Calderón Aguilar Oficinista	727.00
Henry Wendix Fuentes Vásquez Oficinista	727.00
Handel Osmín García Morán Oficinista	727.00
Néstor Ricardo Jaco Castro Oficinista	727.00
Juan Carlos Cañas Oficinista	727.00
Francisco José Torres Oficinista	727.00
Immer Otoniel Rosales Renderos Oficinista	727.00
Juan José Gutiérrez Mezquita Oficinista	727.00

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

Salvador Ernesto Maya Sánchez Jefe del Departamento de Operaciones	2,590.44
Ana Elena Serrano de Hernández Secretaria	765.00

**UNIDAD DE ESTADISTICAS Y LIQUIDACIONES DE SERVICIOS
PORTUARIOS TERCERIZADOS**

René Miguel Aguilar Deleón Jefe de la Unidad de Estadísticas y Liquidaciones de Servicios Portuarios Tercerizados	1,150.00
---	----------

Ana María Lourdes Menéndez Colaboradora de la Unidad de Estadísticas y Liquidaciones de Servicios Portuarios Tercerizados	1,040.00
SECCION ATRAQUE Y DESATRAQUE	
Carlos Obdulio Martínez Morales Jefe de Sección Atraque y Desatraque	1,698.00
José Neftalí Fuentes Piloto Práctico	2,800.00
Francisco Teodoro Girón Piloto Práctico	2,800.00
Douglas Ignacio González Umaña Piloto Práctico	2,800.00
Otto Rolando Gil Maravilla Patrón de Remolcador	1,150.00
Wilfredo Alberto Alonso Cáceres Patrón de Remolcador	1,150.00
Julio Noé Canizalez Melara Patrón de Remolcador	1,150.00
Hugo Edilberto Carranza Peñate Patrón de Remolcador	1,150.00
José Roberto Torres Canizales Patrón de Remolcador	1,150.00
René Mauricio Trujillo Patrón de Remolcador	1,150.00
Julián Henríquez Encargado de Mantenimiento de Remolcadores	1,000.00
Mario Antonio Chinchilla Ramírez Maquinista	930.00
Tereso Moran Escalante Maquinista	930.00
Edwin Balmore Molina Tobar Maquinista	930.00

Continuación Punto X

10g

Luis Alejandro Peña Medrano 930.00
Maquinista

Oscar Vicente Pérez Herrera 930.00
Maquinista

Ever Ernesto Rodríguez Sánchez 930.00
Maquinista

Salvador de la O Cerros 875.00
Timonel de Remolcador

José Eduardo Morales Ruedas 875.00
Timonel de Remolcador

Nelson Ulises Lemus Soriano 875.00
Timonel de Remolcador

SECCION BUQUES Y MUELLES

Marco Antonio Melara Represa 1,698.00
Jefe de Sección Buques y Muelles

Miguel Ángel Linares 1,150.00
Supervisor de Buques y Muelles

Adalberto Najarro 1,150.00
Supervisor de Buques y Muelles

Carlos Alexander Rivas Portillo 1,150.00
Supervisor de Buques y Muelles

José Mauricio Sibrián González 1,150.00
Supervisor de Estiba y Desestiba

Carlos Alberto Trigueros Montes 1,150.00
Supervisor de Estiba y Desestiba

Carlos José Zelaya de León 1,150.00
Supervisor de Estiba y Desestiba

Jaime Jiménez Carrillo Vásquez 900.00
Oficinista Supervisor

Sergio Ernesto Arévalo Gámez 727.00
Oficinista

Continuación Punto X

10h

Misael Leandro de la Cruz Torres 727.00
Oficinista

José María Rodríguez Gómez 727.00
Oficinista

SECCION ALMACENES Y EQUIPOS

Salvador Antonio Portillo Rivera 1,698.00
Jefe de Sección Almacenes y Equipos

Héctor Ricardo Flores Vásquez 1,040.00
Controlador de Equipos Móviles

Rafael Antonio Tadeo Munguía 1,040.00
Controlador de Equipos Móviles

Salvador Francisco Valle 1,040.00
Controlador de Equipos Móviles

José Santamaría Zepeda 985.00
Guardalmacén

Oscar Humberto Villeda Rodríguez 985.00
Guardalmacén

José Emilio Serrano Alvarenga 985.00
Guardalmacén

Juan Vásquez López 985.00
Guardalmacén

Alfredo Barahona Pérez 985.00
Guardalmacén

Gudiel Alberto Monterrosa García 875.00
Guardalmacén Auxiliar

Marco Antonio Melara Peña 875.00
Guardalmacén Auxiliar

Wil Alfredo Alegría Castro 875.00
Guardalmacén Auxiliar

José Edgardo Alfaro Cerros 820.00
Operador Torre de Control

José Marel Deras Hernández Operador Torre de Control	820.00
Julio Antonio Lúe Vides Operador Torre de Control	820.00
Boris Leonardo Osorio Menocal Operador de Bandas y Básculas	760.00
Alfredo Morales Rodríguez Operador de Bandas y Básculas	760.00
Mario de Jesús Zaldaña Operador de Bandas y Básculas	760.00
Lázaro Andrés Estrada Cañas Cheque de Almacenes	727.00
Julio César Villafuerte Cheque de Almacenes	727.00
Marcos Aquilino Cunza Ramos Cheque de Almacenes	727.00
Jaime Oseas Cortez Cheque de Almacenes	727.00
Fredis Antonio Cortez Palacios Gasolinero	710.00
José Zepeda Cortez Gasolinero	710.00
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	
David Ángel Polanco Ramos Jefe de Departamento de Mantenimiento	2,590.44
Norma Aleyda Cerén Sibrián Secretaria	765.00
Ana Miriam Payes de Cea Secretaria	765.00

Continuación Punto X

10j

SECCION OBRAS CIVILES

Sergio Alcides Herrera Rodriguez 1,698.00
Jefe de Sección Obras Civiles

David Salvador Cea Carranza 1,150.00
Supervisor de Mantenimiento

Luis Antonio Santamaría Saldaña 600.00
Ordenanza

SECCION MECANICA

Oscar Ovidio Rosales Menéndez 1,698.00
Jefe Sección Mecánica

Ángel Estefan Molina 1,150.00
Supervisor de Mantenimiento

Mario Antonio Chinchilla Pineda 1,150.00
Encargado de Taller Obra de Banco

SECCION ELECTRICA

Carlos Alvarenga Campos 1,698.00
Jefe de Sección Eléctrica

Carlos Antonio Labor 1,150.00
Supervisor de Mantenimiento

SECCION ALTO RENDIMIENTO

José Vladimiro Rugamas Arita 1,698.00
Jefe de la Sección Alto Rendimiento

Gerardo Benito Lemus 1,595.00
Supervisor General Área Eléctrica

Ermer Nicolás Amaya Gutiérrez 683.00
Utilero

Noé Arias Retana 683.00
Utilero

Milton Geovany Esquivel Rodríguez 683.00
Utilero

Continuación Punto X	10k
Walter Enrique Mejía Olivares Utilero	683.00
Roberto Benjamín Rosales Moran Utilero	683.00
Marlon Antonio Reyes Molina Utilero	683.00
Nelson Wilfredo Represa Rojas Utilero	683.00
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	
José Mauricio Rivera García Jefe de Departamento de Recursos Humanos	2,590.44
Farithza Raquel Campos Sorto Secretaria	765.00
UNIDAD CLINICA MÉDICA	
Martín Arnoldo Méndez Palucha Médico	1,698.00
Sandra Maritza Villalta Enfermera	496.00
Felipe Ernesto Estrada Campos Ordenanza	430.00
SECCION CONTROL DE PERSONAL	
Enna Dinora Torres de Mendoza Jefe de Sección Control de Personal	1,698.00
Esmeralda Margarita Monroy de Ramos Oficinista	727.00
Carolina Mariela Rivera Jiménez Oficinista	727.00
SECCION PREVENCION DE RIESGOS OCUPACIONALES	
Alfredo Omar Barahona Rivera Jefe Sección Prevención de Riesgos	1,650.00

Francisco Antonio Melgar Menjívar Supervisor de Prevención de Riesgos	1,150.00
Edgar Jasbil Rodríguez Benítez Supervisor de Prevención de Riesgos	1,150.00
Omar Giovanni Sánchez Hernández Supervisor de Prevención de Riesgos	1,150.00
José Antonio Nativí Guandique Jefe de Turno de Bomberos	765.00
Jaime Ernesto Rodríguez Salinas Jefe de Turno de Bomberos	765.00
William Alberto Alfaro Trinidad Jefe de Turno de Bomberos	765.00
José Jimmy Acosta Rodríguez Bombero	666.00
Mario Iván Canesa Bombero	666.00
Noé Alexander Canizalez Rauda Bombero	666.00
Geovani Alcides Esquivel Galicia Bombero	666.00
Juan Espinoza Urbina Bombero	666.00
Walter Fernando Fuentes Quintanilla Bombero	666.00
José Iván González Zelada Bombero	666.00
Oscar David Hernández Hernández Bombero	666.00
Cesar Enrique Mártir Aguilar Bombero	666.00
Nelson Armando Molina Cortez Bombero	666.00

Continuación Punto X

10m

José Antonio Martínez Villafuerte
Bombero 666.00

Mario Enrique Ortiz
Bombero 666.00

Harold Oswaldo Pineda Olivar
Bombero 666.00

Ernesto Salvador Rodríguez
Bombero 666.00

Gerardo Antonio Zelaya
Bombero 666.00

SECCION SERVICIOS DE APOYO

Sandra Yanira Santamaría de Martínez
Jefe de Sección Servicios de Apoyo 1,286.00

Camilo Rivas Amaya
Ordenanza 600.00

UNIDAD SERVICIO TELEFONICO

Violeta Ruth Sermeño de López
Oficinista 727.00

UNIDAD DE TRANSPORTE

Adolfo Barrientos Ortega
Motorista 666.00

Carlos Enrique Gómez Baños
Motorista 666.00

José Vicente Mójica
Motorista 666.00

Santos Roberto Rivera Canizalez
Motorista 666.00

2° Se encomienda a la Administración, que a partir de esta fecha, se evite que al suprimir una plaza o designar a otra persona con un monto salarial inferior, se distribuya el ahorro entre otro personal para incrementos o nivelaciones salariales.

- 3° Autorizar para el ejercicio fiscal 2012, debido a la deficitaria situación financiera institucional, la política de congelamiento de plazas y suspensión de incrementos o nivelaciones salariales al personal de CEPA, salvo casos de sustitución de puestos por vacancia tipificados como estratégicos o por incremento de responsabilidades producto de fusión de unidades organizativas.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA SISTEMAS INFORMACION
GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADMON. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UACI
GERENCIA AIES
GERENCIA FENADESAL
GERENCIA PUERTO DE LA UNION

LG – ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar el proceso de Libre Gestión CEPA LG-04/2012, “Servicios de Enlace de Datos (INTRANET) e INTERNET Corporativo para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2012”, con la empresa NEWCOM El Salvador, S.A. de C.V.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Decimosexto del Acta número 2310, de fecha 09 de noviembre de 2010, Junta Directiva autorizó la prórroga del contrato suscrito con NAVEGA.COM, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, emanado del Ítem 1 de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-01/2010, relacionado a los “Servicios de comunicaciones de intranet corporativa e Internet dedicado; año 2010”, para un plazo de ejecución, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por un monto de **US \$17,832.00**, cantidad que no incluye IVA.

El servicio de enlace de datos, es de suma importancia para la Comisión, ya que permite la interconexión de los sistemas de redes locales y dota de enlaces de líneas de transmisión de datos a las empresas de CEPA y FENADESAL, posibilitando la comunicación entre las mismas a nivel nacional, porque la Intranet Corporativa facilita la transmisión de correo electrónico, que es una herramienta ampliamente utilizada por las Unidades Administrativas de la Comisión, y hace posible la transmisión de datos para el funcionamiento integral del Sistema Administrativo Financiero (SADFI).

Además, los enlaces de Internet Dedicado son utilizados para acceder a las páginas Web de cualquier parte del mundo, para la investigación de temas relacionados con el quehacer de la Comisión, permitiendo acceder a páginas Web, que permiten a la Institución cumplir con sus compromisos con el Estado.

La Gerencia de Sistemas de Información de Oficina Central, mediante Memorándum GASI-127/2011 y requisiciones Nos. 11/2012 de Oficina Central, por US \$10,800.00, 27/2012 del Aeropuerto Internacional El Salvador, por US \$8,400.00, 4/2012 del Puerto La Unión por US \$7,200.00, 18/2012 del Puerto de Acajutla, por US \$6,999.96 y la 4/2012 de FENADESAL, por US \$1,500.00, haciendo un total de US \$34,899.96 sin IVA , solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que gestione para contratar el servicio requerido, el cual, por el monto estimado debe ser adquirido mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$34,899.96 para el 2012 y fue verificado por la Gerencia Financiera de la CEPA, a través del Memorando GF-088/2011, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

En virtud de lo anterior, con fecha 7 de octubre de 2011, se invitó a participar en el referido proceso a las empresas siguientes:

1. NEWCOM El Salvador, S.A. de C.V.
2. CTE, S.A. de C.V.
3. Telefónica Móviles de Centroamérica, S.A. de C.V.
4. Navega.COM, S.A. de C.V.

Asimismo, se publicó en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL, en la misma fecha, inscribiéndose en el proceso para poder presentar oferta la empresa Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V.

Se programó la recepción de ofertas para el día 4 de noviembre de 2011, presentando ofertas las siguientes empresas:

Nº	Ofertantes	Monto Ofertado US\$ (No Incluye IVA)
1	NEWCOM El Salvador, S.A. de C.V.	23,004.00
2	CTE, S.A. de C.V.	24,356.64
3	Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V.	47,880.00

II. OBJETIVO:

Las razones más importantes para la contratación de los servicios de Intranet e Internet durante el 2012, incluyendo el efectuar incremento en la característica de ancho de banda, son las siguientes:

- Facilitar el desarrollo de las actividades de todas las Unidades Organizativas de la Comisión, que utilizan como herramienta los servicios de correo electrónico.
- La CEPA cuenta con cinco sitios Web oficiales para la divulgación del quehacer de la Comisión, y es a través de las páginas Web que se da la facilidad de que los “usuarios” puedan consultar las guías aéreas a partir del SADFI, y la consulta de los conocimientos de embarque (BL) de servicios portuarios que se tiene en SADFI.
- La entrada en vigencia en el 2012 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), requiere el uso de las tecnologías de información y comunicaciones, para hacer disponible la información oficioso que define dicha ley.
- El funcionamiento del sistema SADFI, integrando los procesos administrativos y financieros de CEPA, utilizando los servicios de Intranet.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

En cumplimiento al numeral 1.1 de la Sección II EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las Bases de Libre Gestión, se dio inicio verificándose que el monto ofertado por las empresas participantes, se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, concluyéndose que NEWCOM El Salvador, S.A. de C.V. y CTE, S.A. de C.V., cumplen con lo requerido en el numeral en mención, y que Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V., queda descalificada del proceso de evaluación, dado que su oferta sobrepasa en un 37.19%, del monto presupuestado por CEPA.

Asimismo, en cumplimiento al numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, la Gerencia de Sistemas de Información, mediante el memorando GAES-151/2011, de fecha 21 de noviembre de 2011, remitió la evaluación de las ofertas, con el siguiente resultado:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Se verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el numeral 2 la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, dando el siguiente resultado:

Ofertante	Cumplimiento			Observaciones
	Documentos Técnicos	Especificaciones Técnicas	Visitas Técnicas Obligatorias	
NEWCOM El Salvador, S.A. de C.V.	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Cumple con todo lo requerido.
CTE, S.A. de C.V.	Si cumple	No cumple	Si cumple	El servicio de Internet Móvil ofrecido <i>no es Ilimitado</i> . Lo cual es un requerimiento solicitado.

Al cumplir con todos los requerimientos técnicos de cumplimiento obligatorio, el ofertante NEWCOM El Salvador, S.A. de C.V., es elegible para continuar con la evaluación económica, dando como resultado, el siguiente:

Ofertante	Monto Ofertado (US \$) Precio sin IVA	Monto Presupuestado por CEPA (US \$) Precio sin IVA	Observación
NEWCOM El Salvador, S.A. de C.V.	23,004.00	34,899.96	El monto ofertado, es US \$11,895.96 menor a la asignación presupuestaria, lo que equivale a un 34.09% menos de lo presupuestado.

Por lo cual, la oferta presentada por la empresa NEWCOM El Salvador, S.A. de C.V., es la económicamente más conveniente para los intereses de CEPA y se encuentra dentro de la Asignación Presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO.

Lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); a lo acordado en el punto Décimo del Acta número 2352, celebrada el día 5 de julio de 2011 y a lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión.

V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar el proceso de Libre Gestión CEPA LG-04/2012, “Servicios de Enlace de Datos (INTRANET) e INTERNET Corporativo para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2012”, a la empresa NEWCOM El Salvador, S.A. de C.V.”, por un monto de \$23,004.00, (sin IVA), por un plazo contractual del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar firmas de “Revisado” en documentos de pago, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La Gerencia Financiera solicita anualmente gestionar ante Junta Directiva que autorice a personal de la Comisión para que firme el “Revisado” en todos los documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión.

II. OBJETIVO

Contar con el personal, debidamente autorizado, para cumplir con la normativa que exige la firma de Revisado en los documentos de pago, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

III. CONTENIDO

El personal para quien se solicita se le de autorización con firma de “Revisado” es de las empresas:

- A) **Oficina Central**
- B) **Puerto de Acajutla**
- C) **Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES)**
- D) **Puerto de La Unión**
- E) **FENADESAL**

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a CEPA, contenidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto, los documentos de pago llevarán el revisado del Gerente Financiero, o en su defecto, del Jefe de la Sección de Contabilidad o del funcionario que sea designado para ello por la Junta Directiva.

V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la firma de “Revisado” en documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, a las siguientes personas:

A) Oficina Central

Licenciada Sandra Hernández de Medrano, Contador General Institucional, para que firme el “Revisado” en todos los documentos de pago de Oficina Central y de las empresas de la Comisión, incluido FENADESAL, y en su defecto o ausencia, a la Contador, licenciada Ingrid Elizabeth Portillo.

B) Puerto de Acajutla

Licenciado José Rosendo Figueroa, Jefe de la Sección de Contabilidad e Inventarios, para que firme el “Revisado” en todos los documentos de pago que se emitan en el Puerto de Acajutla, y en su defecto o ausencia, al Jefe de la Sección Facturación señor Julio Francisco Flores.

C) Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES)

Licenciado César Alexander Bonilla Ávalos, Jefe de la Sección de Contabilidad, para que firme el “Revisado” en todos los documentos de pago que se emitan en el AIES, y en su defecto o ausencia, el señor Juan Gabriel Sánchez, encargado del Fondo Circulante.

D) Puerto de La Unión

Ingeniero Pedro Amilto Orellana, Jefe Administrativo, y en su defecto o ausencia a los señores Rolando Del Cid o señor Ricardo Ernesto Chávez, Jefe Sección Contabilidad, para que firme el “Revisado” en todos los documentos de pago que se emitan en el Puerto de La Unión.

F) FENADESAL

Licenciada Elizabeth Noemí Romero de Paz, Contador General, para que firme de revisado en todos los documentos de pago que se emitan, y en su defecto o ausencia, al Jefe del Departamento de Operaciones Ferroviarias, licenciado Reynaldo Elenilson Portillo.

2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar a los funcionarios que desempeñan los cargos de **Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores** de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

=====
DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

A requerimiento de la Gerencia Financiera, Junta Directiva autoriza anualmente las personas que tendrán a su cargo el manejo de fondos de CEPA, comprendiendo dichas autorizaciones los cargos de Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y los Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL.

II. OBJETIVO

Que estén autorizadas las personas que tendrán a su cargo el manejo de fondos de CEPA, comprendiendo dichas autorizaciones los cargos de Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y los Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL.

III. CONTENIDO

La Gerencia Financiera solicita se autorice a los funcionarios que desempeñarán los cargos de **Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores** de las diferentes empresas de la Comisión, y para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

El inciso tercero del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión, establece, entre otras cosas, que solamente podrán retirarse fondos depositados en los bancos mediante cheques librados y refrendados por los funcionarios o empleados que designe la Junta Directiva. De igual forma, según el artículo 5 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto Aplicables a la CEPA, contenidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto, Junta Directiva designará las personas que manejarán los Fondos Circulantes de la Comisión.

V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA

Con base en lo antes expuesto, se solicita a Junta Directiva ACUERDE:

- 1° Autorizar a los funcionarios que desempeñarán los cargos de **Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores** de las diferentes empresas de la Comisión, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, según el siguiente detalle:

Oficina Central:

Señor Julio Díaz Fuentes

Tesorero Institucional

Señora Jhoanna Alejandra
Martínez de Rajo

Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero
Suplente Institucional

Señor José Roberto Hidalgo
Valencia

Encargado del Fondo Circulante, con un monto de hasta
US \$4,000.00

Aeropuerto Internacional El Salvador

Señor Carlos Antonio Hernández
Contreras

Colector Pagador.

Señor Juan Gabriel Sánchez
Molina

Encargado del Fondo Circulante, con un monto de hasta
US \$4,000.00

Puerto de Acajutla

Señor Mauro Antonio Castro
Barrientos

Colector Pagador.

Señor Gustavo Soriano Corado

Encargado del Fondo Circulante, con un monto de hasta
US \$4,000.00

FENADESAL

Señor Fernando Enrique
Rodríguez Molina

Colector Pagador y Encargado del Fondo Circulante, con
un monto de hasta US \$2,000.00

Puerto de la Unión

Señorita Ana Beatriz Cabrera

Colector de la Sección de Colecturía

- 2° Autorizar que la Asistente del Tesorero Institucional, señora Jhoanna Alejandra Martínez de Rajo, funja como Tesorero Suplente Institucional, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, para que actúe como Tesorero Interino Institucional, sustituyendo al titular en sus funciones cuando este tenga que ausentarse por motivos de vacaciones, incapacidades, licencias, misiones oficiales, percances, etc., debiendo rendir la fianza correspondiente.

El Presidente o el Gerente General, y en su defecto el Gerente Financiero, calificarán cuando es procedente dicha actuación, lo cual cada vez que sea necesario se comunicará por escrito a todas las Instituciones del Sistema Financiero y así se hará constar en las tarjetas y otros documentos de registro de firmas del mencionado sistema.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMON. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para contratar al personal profesional, técnico y administrativo de Oficina Central, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

=====

DECIMOCUARTO:

En atención a que los contratos individuales del personal profesional, técnico y administrativo de Oficina Central, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 11, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3 literal a) y 28, ambos del Reglamento para la aplicación de la misma, se solicita que Junta Directiva autorice la continuidad de su contratación, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Además, la Administración Superior durante el año 2011, realizó movimientos de personal, con base en el Punto Octavo del Acta número 2359, del 9 de agosto de 2011, mediante el cual Junta Directiva autoriza al Presidente o Gerente General para que actuando conjunta o separadamente ejerzan las atribuciones de autorizar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, destituciones y otros movimientos de personal en las empresas de CEPA.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la continuidad, en las mismas condiciones del año 2011, de la contratación del personal profesional, técnico y administrativo de Oficina Central con prestaciones del respectivo Reglamento Interno de Trabajo, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como se detalla a continuación:

**SALARIO MENSUAL
(US \$)**

ASESORIA DE JUNTA DIRECTIVA

Porfirio Díaz Fuentes Asesor Jurídico de Junta Directiva	3,500.00
---	----------

SECRETARÍA DE JUNTA DIRECTIVA

Sara Luisa Valenzuela de Segura Secretaria de Junta Directiva	1,430.00
--	----------

Sandra Carolina Mejía de Flores Secretaria de Junta Directiva	1,185.00
--	----------

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

Héctor Armando Maldonado Martínez 4,950.00
Asesor de la Presidencia

Mayra Evany Orellana de García 698.00
Secretaria

GERENCIA GENERAL

Salvador Lisandro Villalobos Brizuela 5,150.00
Gerente General

Eugenia Elizabeth Sánchez de Caballero 995.00
Asistente de la Gerencia General

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROCESOS

Rosa Margarita Gómez de Manzano 2,300.00
Jefe del Departamento de Desarrollo y Gestión de Procesos

Blanca Suhan de la Paz Castro 1,140.00
Técnico de Desarrollo y Gestión de Procesos

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Bertila del Carmen González Juárez 1,698.00
Oficial de Información

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Edwin Arturo Molina López 3,090.00
Jefe de la UACI

Juan Francisco Palomo Cisneros 2,825.00
Jefe del Departamento de Licitaciones

Rosa Lidia Tobar García 2,425.00
Jefe Departamento de Compras por Libre Gestión

Wendy Denisse Villalta de Ábrego 1,698.00
Técnico en Licitaciones

Raúl Humberto Ramos Chorro 1,698.00
Técnico en Licitaciones

Continuación Punto XIV

14b

Dinora de los Ángeles Navas
Técnico en Licitaciones 1,698.00

Elda Nury Gutiérrez Sariles
Técnico en Licitaciones 1,698.00

Tulio Manuel Beltrán Reinos
Técnico en Licitaciones 1,698.00

Fernando Wyld Lagos
Técnico en Licitaciones 1,100.00

Roberto René Arrazattee Baires
Agente de Compras 1,227.28

UNIDAD DE COMUNICACIONES

José Mauricio Tobar Rodríguez
Jefe Unidad de Comunicaciones 3,000.00

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Benigno Vásquez Figueroa
Jefe Unidad Auditoria Interna 3,090.00

Aracely Figueroa López
Auditor Administrativo Financiero 2,590.44

Ana Dolores Durán de Muñoz
Auditor Administrativo Financiero 1,110.00

Roxana Beatriz Amaya Henríquez
Auditor Administrativo Financiero 1,110.00

Sergio Ociris Molina Ramos
Auditor de Sistemas 1,110.00

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONCESIONES

Rolando Alberto Díaz Benavides
Gerente de Planificación y Concesiones 5,124.24

Juan Carlos Martínez Benítez
Técnico de Concesiones 2,300.00

Ana Patricia Rodríguez de Alfaro
Jefe Departamento de Planificación 2,300.00

Marco José Araniva Cubías 1,698.00
Técnico de Planificación

Mirena del Rosario Escobar de Fuentes 1,300.00
Técnico de Planificación

Sara Elena Santamaría Lovo 1,300.00
Abogada

GERENCIA FINANCIERA

Raúl Antonio Funes Quinteros 2,950.00
Gerente Financiero

Francisco Audel Muñoz 2,300.00
Analista Financiero

Jaime Rolando Flores García 2,000.00
Coordinador de Proyectos Administrativos,
Financieros y Estadísticas

Julio Díaz Fuentes 1,545.00
Tesorero Institucional

Sandra María Hernández de Medrano 1,723.00
Jefe Sección Contabilidad (Contador General)

José Mauricio Fuentes Góngora 1,698.00
Jefe Sección Facturación

Azucena del Carmen Sales de Ávila 1,698.00
Jefe de Sección de Presupuestos

Pedro Antonio Melgar Álvarez 1,300.00
Asistente del Jefe Sección Presupuesto

Ramón de Jesús Rivera Rivera 550.00
Cobrador

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Manuel Javier Flores Martínez 2,590.44
Jefe del Departamento Administración de Personal

William Ernesto Marciano Meléndez 1,698.00
Jefe de Sección Administración de Sueldos y Prestaciones

María de los Ángeles Moreno de Méndez Jefe de Sección Capacitación	1,698.00
---	----------

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Alberto Antonio Jiménez Zelada Jefe del Departamento Administrativo	3,090.00
--	----------

Ana Cecilia Portillo de López Analista Administrativo	2,001.28
--	----------

Julio Salomón Montes Arévalo Analista Administrativo	1,723.00
---	----------

Omar Alfredo Menéndez Ramos Analista Administrativo	1,723.00
--	----------

Sonia Elizabeth Molina de Rodríguez Jefe de Sección de Bienestar Social	1,698.00
--	----------

Miguel Ángel Mata Ramírez Colaborador de Archivo	405.00
---	--------

Mario Wilfredo Valiente Aguilar Colaborador de Archivo	405.00
---	--------

José Fredy Menjívar Murcia Mensajero	375.00
---	--------

Reina Elizabeth Rojas Funes Ordenanza de Limpieza	340.00
--	--------

María Isabel Barrera Mena Ordenanza de Limpieza	340.00
--	--------

Norma Patricia Morales de Balcáceres Ordenanza de Limpieza	340.00
---	--------

Nuria Marisela Serrano Ordenanza de Limpieza	340.00
---	--------

GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

René Amílcar Ventura Palacios Gerente de Sistemas de Información	3,090.00
---	----------

Henry Gualberto Rodríguez Acosta Administrador de Base de Datos	2,020.00
José Mauricio López Campos Analista de Sistemas Financieros	1,850.00
Guillermo Alfredo Celso Acosta Administrador de Sistemas y Servicios Web	1,600.00
Idalia Yasmín Sarmiento Granados Administrador de Plataforma Tecnológica de Sistemas	1,550.00
Adán Enrique Molina Rivas Administrador de Infraestructura Informática	1,450.00
Ronald Balmore López Rodríguez Analista de Sistemas	1,450.00
Edgar Alexander Chávez Guardado Analista de Sistemas	1,450.00
José Alexander Gómez Martínez Técnico en Soporte Informático	700.00
GERENCIA DE INGENIERÍA	
Marcos Vinicio Vásquez Ramos Gerente de Ingeniería	3,090.00
Julio Enrique Rivas Blanco Jefe Departamento de Seguimiento y Supervisión	2,460.00
Marcos Samuel Barahona Meléndez Jefe Departamento de Diseño e Investigación	2,200.00
German Ernesto García Reyes Jefe de la Unidad Ambiental	2,050.00
Guillermo José Rodríguez Montoya Administrador de Proyectos de Inversión	1,700.00
José Ernesto Hernández Aguilar Administrador de Proyectos de Inversión	1,698.00
Marbel Abilio Membreño Ramírez Administrador de Proyectos de Inversión	1,445.00

GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

Luís Roberto Flores Hidalgo 3,090.00
Gerente de Seguridad Institucional

Noe Francisco Aguirre Zepeda 1,445.00
Jefe de Sección Prevención de Riesgos

GERENCIA LEGAL

Carlos Mauricio Molina Renderos 3,500.00
Gerente Legal

Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz 3,500.00
Abogado

José Rafael Larromana Escobar 3,000.00
Abogado

Gabriela María del Pilar Alemán González 2,300.00
Abogado

María José Arévalo de Schmidt 1,698.00
Abogado

Wilian Arnulfo García Rodríguez 1,500.00
Abogado

- 2° Autorizar para el ejercicio fiscal 2012, debido a la deficitaria situación financiera institucional, la política de congelamiento de plazas y suspensión de incrementos o nivelaciones salariales al personal de CEPA, salvo casos de sustitución de puestos por vacancia tipificados como estratégicos o por incremento de responsabilidades producto de fusión de unidades organizativas.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AIES

VARIOS

=====

DECIMOQUINTO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

La Gerente del Aeropuerto Internacional El Salvador, ingeniera Yicsi Rodríguez, realizó presentación para explicar la situación ocurrida en el AIES, a raíz del despido de 16 empleados que realizaron los Representantes de la empresa Aerodespachos de El Salvador; repercutiendo en las operaciones del Aeropuerto, cuando 3 Sindicatos decidieron irse a huelga el día 4 de noviembre de 2011.

Los señores Directores solicitaron que se dejara funcionar la institucionalidad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en cuanto a la solución de disputas laborales; esperando que dicho Ministerio remitiera a CEPA las respectivas actas de inspección de acuerdo a la Ley.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, por el Ramo de Economía
Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado
Licenciada Karla Fratti de Vega, por el Sector Privado